

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI
Vigencia 2023**

CGR-CDSIS Nro. 018
Noviembre 2024

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI
Vigencia 2023**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Gloria Marcela Ramírez Maldonado
Equipo Auditor	
Líder de Auditoría	Germán Campos Díaz
Audidores	Alexander Barrios Romero Flora Adalgisa Quiñones Cabeza Giovanna Carolina Salamanca Prieto



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
1.3. MARCOS DE REFERENCIA	8
1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO	14
1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO ..	26
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	35
2.1. OPINIÓN CONTABLE	35
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable.....	35
2.1.2. Opinión Estados Financieros.....	35
2.1.3. Principales Resultados Contables	35
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	38
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal	38
2.2.2. Opinión Presupuestal	38
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales	38
2.2.4. Principales resultados presupuestales.....	39
2.2.5. Resultados evaluación contractual	40
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	40
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	42
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	42
3.1. OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS CÁMARA DE REPRESENTANTES	42
3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	45
3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	45
3.4. POLÍTICA PÚBLICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y DEMOCRATIZACIÓN	47
3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS	48
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	48
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	48
6. ANEXOS	50
Anexo 1. Relación de hallazgos	50
Anexo 2. Matriz de hallazgos.....	106
Anexo 3. Estados financieros	107
Anexo 4. Plan de mejoramiento	110

813111

Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS PARRA DUSSAN
Director General
Instituto Nacional para Ciegos -INCI
direccioninci@inci.gov.co
controlinterno@inci.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Auditoría Financiera al Instituto Nacional para Ciegos - INCI, vigencia 2023

Respetado doctor Parra:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera (AF), a los estados financieros del Instituto Nacional para Ciegos -INCI, al 31 de diciembre de 2023, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables, así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el INCI, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Bizagi Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al INCI, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2024 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, hace un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2023, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno del INCI.

Los estados financieros auditados son: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas a los estados contables a 31 de diciembre del 2023.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, sobre la gestión y manejo del presupuesto, concepto de la eficiencia y calidad del control interno financiero y fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la entidad para la vigencia 2023.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, indicando si están preparados en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2023.
Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2023.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2023.

6. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.
7. Evaluar la efectividad de todas las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2023.
8. Atender las denuncias, solicitudes ciudadanas, insumos, alertas, que sean asignados al proceso auditor.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Instituto Nacional para Ciegos fue creado mediante el Decreto 1955 del 15 de julio de 1955, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; mediante el Decreto 1074 de 2023 ahora es una entidad adscrita al Ministerio de Igualdad y Equidad.

Desde su creación, el INCI trabaja para garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural. Brinda servicios de asistencia técnica y asesoría a las demás entidades que a nivel nacional, territorial y local tienen a cargo la atención de las personas con discapacidad visual en el país.

La organización administrativa y funcional del Instituto, actualmente se rige por el Decreto 1006 de 2004. La estructura organizacional del INCI está presidida por el Consejo Directivo y Director General. El Consejo Directivo del INCI, estará integrado así: el Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá, el Ministro de la Protección Social o su delegado, el Ministro de Comunicaciones, o su delegado, el director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado y un representante designado por el Presidente de la República de terna presentada por las organizaciones de ciegos legalmente reconocidas, por un período de dos (2) años. Parágrafo 1°. El Director tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo Directivo

Según Organigrama de la entidad en la Secretaría General se encuentran dos grupos: Grupos Administrativa y Financiera y Grupo de Gestión Humana y de la Información; el área financiera y presupuestal del INCI se encuentra conformada por: Presupuesto (funcionario), Contador (provisional), Auxiliar Financiera (contratista) y Tesorero (funcionario). La parte administrativa la conforma: Secretaria (funcionario); Administrativo (funcionario), Mantenimiento (provisional), Almacén (funcionario), Contratista apoyo almacén y administrativa (contratista).

El Plan Estratégico se enmarca dentro de las funciones establecidas por el Decreto 1006 de 2004 para el INCI y responde a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, Capítulo “Colombia Sociedad para la Vida, Actores diferenciales para el Cambio, Apartado 7 “Garantía hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad”, del actual gobierno.

El Plan Estratégico 2023-2026 “*Hacia una Inclusión sin barreras*” es el producto de espacios de discusión y análisis realizados al interior de la entidad con los diferentes procesos con quienes se analizaron las condiciones de atención de las personas con discapacidad visual en el territorio nacional y se identificaron las principales necesidades de nuestros grupos de valor. Así mismo, es el resultado de los espacios de participación ciudadana llevados a cabo en diferentes departamentos del país, en los cuales aportaron organizaciones sociales, población ciega y con baja visión y entidades públicas que brindaron información relevante para definir las acciones que permitan aportar en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población con discapacidad visual.

Para el registro y reportes de las operaciones, transacciones y gestión financiera, el INCI utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación, el cual cuenta, entre otros, con los siguientes sistemas que apoyan el proceso de Gestión Financiera:

- INEDITTO: Este aplicativo permite realizar la gestión empresarial de los costos y producción de la imprenta nacional para ciegos.
- WEB SAFI ERP Apoyo: Servicios administrativos – módulos de inventarios recursos humanos nomina puntos de venta POS.
- ORFEO gestor documental, y de las peticiones quejas y reclamos de la entidad.
- E-LEARNING Y APPS permite el acceso a la biblioteca, la radio y realizar cursos virtuales.
- METABIBLIOTECA permite el mantenimiento a la biblioteca virtual del INCI.

Es responsabilidad de la entidad, el contenido de la información que suministra a la CGR para su análisis. Igualmente, el INCI es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados contables, de conformidad con las normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la

Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR realizó la presente auditoría financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría; no existieron limitaciones en aplicación de las herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control.

1.3. MARCOS DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera del INCI es:

Normatividad General

- *Constitución Política de Colombia 1991.*



- *Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
- *Ley 42 de 1993 en el artículo 2º establece: “Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.”*
- *Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos”.*
- *Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación, “por el cual se determinan los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas”.*
- *Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- *Decreto Ley 019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.*
- *Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional ...”.*
- *Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.*
- *Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. (Compilatorio. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).*
- *Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública Capítulo 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno.*
- *Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.*
- *Decreto 648 de 2017. Modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el control interno.*
- *Decreto 1499 de 2017. Función Pública. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.*
- *Resolución Reglamentaria Orgánica 029 del 19 de junio de 2019 de la Contraloría General de la República, “por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”.*

- *Ley 1952 de 2019, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*
- *Decreto Ley 403 de 2020, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.*
- *Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.*
- *Resolución 064 del 04 de octubre 2023 - CGR “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”, deroga las Resoluciones Orgánicas 42 de 2020 y 47 de 2021.*

Marco Normativo del INCI

- *Decreto 1955 del 15 de julio de 1955, por el cual se crea el Instituto Nacional para Ciegos -INCI.*
- *Decreto 1006 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.*
- *Resolución 20161010000683 16/03/2016, “Por la cual se actualiza la política de seguridad de la información y el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, con el propósito de orientar su adecuada utilización para el desarrollo de las funciones”.*
- *Resolución 20161110002863 15/09/2016, “Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones y la atención de quejas, reclamos y sugerencias en el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 20171010004373 14/11/2017, “Por la cual se modifica la resolución 20161000003363 del 18 de octubre de 2016 respecto al Comité institucional de Desarrollo Administrativo del Instituto Nacional para Ciegos -INCI”.*
- *Resolución 20171000004803 13/12/2017, “Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 20181010002473 19/09/2018, “Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 20181110003343 13/11/2018, “Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 20181130003553 10/12/2018, “Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental del Instituto Nacional para Ciegos-INCI-”.*
- *Resolución 20191010001973 12/08/2019, “Por la cual se actualiza la política de administración del riesgo del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*

- *Resolución 20191010002213 30/08/2019, “Por la cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión -SIG del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 20191010002203 30/08/2019, “Por la cual se actualizan los servicios del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 201110000463 16/04/2020, “Por la cual se adopta la política, los objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos INCI “.*
- *Resolución 20201110000813 12/08/2020, “Por la cual se modifica el manual de funciones del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-”.*
- *Resolución 2021100000693 02/06/202, "Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos –INCI y se designa la figura de Gestor Ambiental".*
- *Resolución 20211000001733 28/10/2021 "Por la cual se actualizan los procedimientos para la elaboración, actualización y publicación de la información pública en el INCI".*
- *Resolución 20221130001303 15/06/2022, “Por la cual se establece el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional para Ciegos-INCI”.*
- *Resolución 20221000003423 29/07/2022, “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos –INCI”.*
- *Resolución 20211000000533 29/04/2021, "Por la cual se reglamenta el precio de la expedición de copias que sean solicitadas en ejercicio del derecho de petición en el Instituto Nacional para Ciegos- INCI”.*
- *Resolución 20231000002313 31/07/2023, "Por la cual se adopta la Política de Desconexión Laboral para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI”.*

Marco Técnico Contable

- *Resolución Nro. 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por el cual se adapta el régimen de contabilidad pública”.*
- *Resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública”.*
- *Resolución 356 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. “*
- *Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno”.*
- *Resolución Nro. 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública”.*

- *Resolución 192 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento “Procedimientos Transversales”.*
- *Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.”*
- *Resolución 525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.”*
- *Resolución 484 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*
- *Decreto 445 de marzo 16 de 2017 (Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional).*
- *Decreto 1432 del 2020, “Por el cual se modifica la NIIF 16 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019, del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información; Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”*
- *Manual de Políticas Contables del INCI.*
- *Instructivo N° 002 del 8 de octubre de 2015, Instrucciones para la transición al marco normativo de las entidades del gobierno.*
- *Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022. Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*
- *Instructivo N° 001 del 12 de diciembre de 2023 sobre Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*

Marco Técnico Presupuestal

- *Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto. por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
- *Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.*
- *Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.*
- *Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del*

presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 Artículo 7. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

- *Decreto 2674 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.*
- *Decreto 1068 de 2015. Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.*
- *Decreto 412 de 2018. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN ...*
- *Resolución 010 de 2018. Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
- *Resolución Nro. 062 de 2022. Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos.*
- *Resolución Nro. 064 de 2022. Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública.*
- *Resolución Nro. 065 de 2022. Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.*
- *Circular Externa 043 del 22 de diciembre 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sobre planeación presupuestal.*
- *Ley Nro. 2276 del 29 de noviembre de 2022. Por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 2023.*
- *Decreto Nro. 2590 de 23 de diciembre de 2022. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*

Régimen Contractual

- *Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.*

- *Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*
- *Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*
- *Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.*
- *Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- *Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”*
- *Ley 1882 de 2018, “por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”.*
- *Ley 1755 del 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- *Sentencia del 24 de abril de 2013 Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa- Proceso 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) – Principio de economía.*
- *Sentencia Consejo de Estado “De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
- *Manual de contratación del INCI.*
- *Manuales de procedimientos implementados por el INCI.*

1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptuar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera, del Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas, por el año terminado en dicha fecha, en el INCI.

De conformidad con lo revelado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, los activos del INCI ascendieron a \$13.623.708.472, los pasivos a \$1.184.608.616 y el patrimonio a \$12.439.099.856. Los activos registraron un incremento del 3,63% con relación a lo registrado en el 2022, los pasivos

aumentaron en el 123,22% y el patrimonio se disminuyó en 1,40%, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Estado de Situación Financiera INCI a 31 de diciembre de 2023
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia 2023	Vigencia 2022	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
1	ACTIVO				
	ACTIVO CORRIENTE	1.079.043.105	654.218.038	64,94%	7,92%
11	Efectivo	183.841.823	88.015.686	108,87%	1,35%
13	Cuentas por Cobrar	118.334.854	107.732.343	9,84%	0,87%
15	Inventarios	776.866.427	458.470.009	69,45%	5,70%
	ACTIVO NO CORRIENTE	12.544.665.367	12.491.760.536	0,42%	92,08%
12	Inversiones	1.000	1.000	0,00%	0,00%
16	Propiedades, planta y equipo	9.720.350.626	10.492.058.385	-7,36%	71,35%
19	Otros activos	2.824.313.742	1.999.701.151	41,24%	20,73%
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR)*				
	TOTAL ACTIVO	13.623.708.472	13.145.978.574	3,63%	
2	PASIVO	1.184.608.616	530.701.945	123,22%	
	CORRIENTE	930.543.616	384.877.860	141,78%	0,00%
24	Cuentas por pagar	322.938.936	79.162.920	307,94%	27,26%
25	Obligaciones laborales	607.604.680	305.714.940	98,75%	51,29%
	NO CORRIENTE	254.065.000	145.824.085	74,23%	21,45%
27	Pasivos estimados	254.065.000	145.824.085	74,23%	21,45%
3	PATRIMONIO	12.439.099.856	12.615.276.629	-1,40%	100,00%
31	Hacienda pública	12.439.099.856	12.615.276.629	-1,40%	100,00%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13.623.708.472	13.145.978.574	3,63%	

Fuente: Estados contables a 31-12-2023

Elaboró: Equipo auditor

Activos

Para la vigencia 2023 el activo aumentó con relación al 2022 en un 3,63%, las variaciones más significativas son en el Efectivo e Inventarios que aumentaron en 108,87% y 69,45% respectivamente.

Las Cuentas por Cobrar aumentaron el 9,84% al pasar de \$107.732.343 en la vigencia 2022 a \$118.334.854 en la vigencia 2023.

Propiedades, planta y equipo se evidencia una disminución del 7,36% al pasar de \$10.492.058,385 en la vigencia 2022 a \$9.720.350.626. en la vigencia 2023.

Otros activos, aumentó el 41,24% al pasar de \$1.999.701,151 en la vigencia 2022

a \$2.824.313.742. en la vigencia 2023. Esta cuenta participa del 20,73% del total del Activo.

Pasivos

Para la vigencia 2023 el pasivo aumentó en 123,22%, las variaciones más significativas son en las Cuentas por pagar que aumentaron en 307,94%, Obligaciones Laborales aumentaron en 98,75% y Pasivos estimados que aumentó en 74,23%.

Patrimonio

Para la vigencia 2023 el Patrimonio cuenta Hacienda Pública disminuyó en 1,40% con relación al año anterior.

Las cuentas evaluadas en la auditoría del INCI se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Cuentas representativas Estado de Situación Financiera INCI, vigencia 2023
Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldo
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	183.841.820,75
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	114.430.449,86
1.5.10.29	ELEMENTOS PARA INVIDENTES	331.647.587,27
1.5.12.01	MATERIAS PRIMAS	344.751.738,19
1.6.05.01	URBANOS	3.924.626.299,71
1.6.37.07	MAQUINARIA Y EQUIPO	228.606.060,38
1.6.37.10	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	198.164.890,60
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	4.440.112.903,90
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	1.921.290.567,00
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.329.038.891,16
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	- 946.523.105,28
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	- 301.742.808,90
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	- 1.526.940.309,57
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	2.443.962.739,69
1.9.70.05	DERECHOS	608.276.128,00
1.9.75.05	DERECHOS	- 309.908.133,80
1.9.75.07	LICENCIAS	- 484.103.398,92
	TOTAL MUESTRA	12.499.532.320,04
	TOTAL ACTIVO	13.623.708.472,00
	PORCENTAJE MUESTRA	91,75%
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	24.631.853,35
2.4.45.01	VENTA DE BIENES	172.531.088,87
2.7.01.05	LABORALES	191.149.000,00
2.7.90.90	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	62.916.000,00
	TOTAL MUESTRA	451.227.942,22
	TOTAL PASIVO	1.184.608.616,00
	PORCENTAJE MUESTRA	38,09%
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	2.295.038.627,44

Código	Cuenta	Saldo
3.1.09.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	12.083.307.655,64
3.1.09.02	PÉRDIDA O DÉFICITS ACUMULADOS	- 1.770.279.387,52
3.1.10.02	PÉRDIDA O DÉFICIT DEL EJERCICIO	- 168.967.038,89
	TOTAL MUESTRA	12.439.099.856,67
	TOTAL PATRIMONIO	12.439.099.856,67
	PORCENTAJE MUESTRA	100%

Fuente: Estados financieros INCI a diciembre 31 de 2023

Activos

Los Activos evaluados por \$12.499.532.320,04 representan el 91,75% del total de los activos del INCI. Las cuentas más representativas del activo son: Edificios y casas que representa el 33%, Urbanos con el 29%, En Administración con el 18% y Maquinaria industrial con el 14%, lo cual significa que el 93% de los activos del INCI están representados en estas 4 cuentas.

Efectivo -Cuenta corriente (111005)

A 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo de \$183.841.821 y representa el 1% del total de los activos, se evidenció que a diciembre 31 de 2023 el efectivo tuvo un aumento de \$95.826.137 con respecto a la vigencia 2022.

Cuentas por cobrar pago por cuenta de terceros (138426)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$114.430.450 que representa el 1% del total de los activos, con respecto a la vigencia 2022 se observó un aumento de \$34.302.629, en la vigencia 2023.

Inventarios -Elementos para invidentes (151029)

En este grupo se registran las Mercancías en existencia-elementos para invidentes (1.5.10.29) que son adquiridos mediante contratación pública para ser comercializados en la Tienda INCI sin ánimo de lucro y Materias primas que hace referencia a los materiales e insumos comprados que son utilizados para la producción de elementos por parte de la Imprenta Nacional para Ciego.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es \$776.866.430 de los cuales \$331.647.587 corresponden Elementos para invidentes que representa el 3% de los activos.

Inventarios -Materia prima (151201)

Esta cuenta tuvo un aumento de \$344.751.738 es decir el 100% en la vigencia 2023

con respecto al 2022.

Propiedades, planta y equipo

Urbanos (160501)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$3.924.626.300 y representa el 29% del total de los activos.

Maquinaria y Equipo (163707)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta presenta un saldo de \$228.606.060 y representa el 2% del total de los activos, con respecto a la vigencia 2022 tuvo un aumento de \$94.721.308 con respecto a la vigencia 2022.

Equipos de comunicación y computación (163710)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es de \$331.647.587 que representa el 2% del total de los activos; esta cuenta tuvo un aumento de \$16.463.474.

Edificios y casas (164001)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo por \$4.440.112.904 y representa el 33% del total de los activos; se evidenció un aumento de \$43.666.807 con respecto a la vigencia 2022.

Maquinaria industrial (165504)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$1.921.290.567, que representa el 14% del total de los activos. Con respecto a la vigencia 2022 se evidenció un aumento de \$83.368.708.

Equipos de comunicación y computación (163710)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$1.329.038.891 y representa el 10% del total de los activos. Se evidenció un aumento de \$56.436.944 con respecto a la vigencia 2022.

Depreciación Maquinaria y equipo (168504)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo de -\$946.523.105 y representa el -7%, es decir un menor valor por la depreciación de la maquinaria. Se

evidenció una variación de -\$113.927.027 con respecto a la vigencia 2022.

Depreciación Muebles, enseres y equipo de oficina (168506)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es de -\$301.742.809, que representa el -2%, corresponde a la depreciación de muebles, enseres y equipo de oficina. Se evidenció una variación de \$32.059.676 con respecto a la vigencia 2022.

Equipo de comunicación y computación (168507)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo por -\$1.526.940.310 y representa el -11%. Se evidenció una variación de -\$102.226.342 con relación a la vigencia 2022.

Otros Activos

En administración (190801)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo por \$2.443.962.739,69, y representa el 18% del total de los activos. Con relación a la vigencia 2022 se observó un aumento por \$934.231.510.

Derechos (197005)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre es por \$ 608.276.128 y representa el 4% del total de los activos. Se evidenció una disminución en \$107.429.110 con respecto a la vigencia 2022.

Derechos (197505)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es -\$309.908.134 y representa el -2% de los activos. Se identificó una disminución de \$33.234.876 con respecto a la vigencia 2022.

Licencias (197507)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es -\$484.103.399 y representa el -4% de los activos. Se identificó un aumento de -\$104.311.309 con respecto a la vigencia 2022.

Pasivos

Los pasivos evaluados por \$451.227.942,22 representan el 38,09% del total de los pasivos del INCI.

Las cuentas por pagar fueron analizadas por parte del equipo auditor transversalmente en la revisión de los contratos de la muestra de rezago presupuestal, confirmando su adecuado registro y revelación en los estados contables.

Cuentas por pagar Recaudos por clasificar (240720)

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 tiene saldo de \$24.631.853 y representa el 2% de los pasivos. Se observa que esta cuenta tuvo un aumento de \$4.097.567 con respecto a la vigencia 2022.

Venta de bienes (244501)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$172.531.089 y representa el 15% de los pasivos del INCI.

Pasivos estimados

Con relación a los pasivos estimados se evaluaron Provisiones Laborales y Otras Provisiones Diversas por \$254.065.000 que representan el 21,45%% de los pasivos del INCI. De las provisiones se evaluó su debida constitución y registro teniendo en cuenta la información reportada en el área jurídica que corresponde a lo registrado en el aplicativo E_Kogui.

Laborales (270105)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo de \$191.149.000 y representa el 16% de los pasivos del INCI. Se observa que esta cuenta tuvo un aumento de \$191.149.000, es decir el 100% con respecto a la vigencia 2022.

Otras provisiones diversas (279090)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo de \$62.916.000, que representa el 5% de los activos. Se observa un aumento de \$62.916.000, es decir el 100 %con respecto a la vigencia 2022.

Patrimonio

El patrimonio evaluado representa el 100% del total del patrimonio del INCI. Conformado por el Capital fiscal con el 18,45%, la utilidad o excedentes acumulados con 97,14%, pérdida o déficit del ejercicio -1,36%.

Hacienda Pública

Capital fiscal (310506)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 fue por valor de \$2.295.038.627 y representa el 18% del patrimonio del INCI. Se evidenció un aumento de \$159.177.376 con respecto a la vigencia 2022.

Utilidades o excedentes acumulados (310901)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es \$12.083.307.656 y representa el 97% del patrimonio. Se evidenció un aumento de \$950.707.257 con respecto a la vigencia 2022.

Pérdida o déficits acumulados (310902)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo por \$1.770.279.387,52 que representa el -14% del patrimonio. Esta cuenta no tuvo ninguna variación con respecto a la vigencia 2022.

Pérdida o déficit del ejercicio (311002)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es \$168.967.038,89 y representa el -1% del patrimonio. Esta cuenta no tuvo ninguna variación con respecto a la vigencia 2022.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden deudoras evaluadas corresponden a la cuenta 8.1.20.04 Administrativas por \$859.972.664,46 que corresponden al 57% y se encuentra conformado por los bienes y derechos retirados y responsabilidades en proceso.

Estado de Resultados

Los ingresos operacionales del INCI durante la vigencia 2023 fueron por \$9.500.297.565 y presentaron un incremento del 7,26% con respecto a la vigencia

2022; los gastos operacionales ascendieron a \$9.157.883.115, con un incremento del 19,69%. Estos grupos están representados por los siguientes rubros:

Cuadro N° 3
Estado de actividad financiera, económica y social INCI
1 de enero a 31 de diciembre de 2023
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia	Vigencia	Análisis	Análisis
		2023	2022	Horizontal	Vertical
4	INGRESOS OPERACIONALES	9.500.297.565	8.857.615.050	7,26%	100,00%
41	Ingresos fiscales	0	1.586.023		0,00%
42	Venta de bienes	1.208.000.863	1.756.888.356	-31,24%	12,72%
43	Venta de servicios	0	4.792.975		0,00%
44	Transferencias y subtransferencias	13.742.100	15.023.100	-8,53%	0,14%
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	8.278.554.602	7.079.324.597	16,94%	87,14%
	COSTO DE VENTAS	418.072.546	251.973.423	65,92%	100,00%
5	GASTO OPERACIONALES	9.157.883.115	7.651.135.483,84	19,69%	0,00%
51	Gastos de Administración y operación	8.312.620.018	7.233.455.424	14,92%	90,77%
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	829.440.759	412.190.075	101,23%	9,06%
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	15.822.338	5.489.984	188,20%	0,17%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	-75.658.096	954.506.143	-107,93%	0,00%
	OTROS INGRESOS	4.527.978	162.588.223,51	-97,22%	0,00%
48	Otros Ingresos	4.527.978	162.588.223,51	-97,22%	100,00%
	OTROS GASTOS	97.836.921	0		0,00%
58	Otros gastos	97.836.921	0		100,00%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-168.967.039	1.117.094.367	-115,13%	

Fuente: Información INCI
Elaboró: Equipo auditor

Los ingresos están conformados por Ingresos Venta de bienes, Venta de servicios, Transferencias, Operaciones Interinstitucionales y Otros Ingresos.

41 Ingresos fiscales

Los ingresos fiscales para la vigencia 2023 tuvo una disminución del 100%, pasando de \$1.586.023 en la vigencia 2022 a \$0 en la vigencia 2023.

42 Venta de bienes

Las ventas de bienes para la vigencia 2023 tuvo una disminución del 31,24%, pasando de \$1.756.888.356 en la vigencia 2022 a \$1.208.000.863,26 en la vigencia 2023, representando una disminución de \$548.887.493, del total de los ingresos

para la vigencia 2023 el 12,72% corresponde a venta de bienes.

43 Venta de servicios

Las ventas de servicios para la vigencia 2023 tuvo una disminución del 100% pasando de \$4.792.975 en la vigencia 2022 a \$0 en la vigencia 2023.

44 Transferencias y subtransferencias

Las Transferencias y subtransferencias para la vigencia 2023 tuvo una disminución del 8,53% pasando de \$15.023.100 en la vigencia 2022 a \$13.742.100 en la vigencia 2023.

47 Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)

Las Operaciones Interinstitucionales para la vigencia 2023 tuvo un aumento del 16,94% pasando de \$7.079.324.597 en la vigencia 2022 a \$8.278.554.602 en la vigencia 2023, del total de los ingresos para la vigencia 2023 el 87,14% corresponde a operaciones Interinstitucionales.

48 Otros Ingresos

Para la vigencia 2023 esta cuenta tuvo un aumento del 100% pasando de \$0 en la vigencia 2022 a \$4.527.978 en la vigencia 2023,

Los gastos están conformados por los gastos de administración y operación en los que están incluidos los gastos laborales (es de aclarar que la nómina del Instituto se liquida a través del aplicativo WEB SAFI el cual genera una interfaz para el registro contable), Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, Operaciones Interinstitucionales y Otros gastos.

51 Gastos de Administración y operación

Para la vigencia 2023 esta tuvo un aumento del 14,92% pasando de \$7.233.455.424 en la vigencia 2022 a \$8.312.620.018 en la vigencia 2023, del total de los gastos el 14,92% corresponde a Gastos de Administración y operación.

53 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Para la vigencia 2023 tuvo un aumento del 101,23% pasando de \$412.190.075 en la vigencia 2022 a \$829.440.759 en la vigencia 2023, representando un aumento en valor absoluto por \$ 417.250.693, del total de los gastos el 9,06% corresponde a Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

57- Operaciones Interinstitucionales (Giradas)

Para la vigencia 2023 esta cuenta tuvo un aumento del 188,20% pasando de \$5.489.984 en la vigencia 2022 a \$15.822.338 en la vigencia 2023, representando un aumento de \$10.332.354, del total de los gastos el 0,17% corresponde a Operaciones Interinstitucionales (Giradas)

58- Otros gastos

Para la vigencia 2023 esta cuenta tuvo un aumento del 100% pasando de \$0 en la vigencia 2022 a \$97.836.921 en la vigencia 2023, del total de otros gastos.

Respecto al Estado de Resultados del INCI de enero 1 a diciembre 31 de 2023, las cuentas objeto de auditoría son las más representativas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Cuentas representativas Estado de Resultados INCI, vigencia 2023
Cifras en pesos

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
4.2.04.01	Impresos y publicaciones	1.037.839.587,88
4.7.05.08	Funcionamiento	6.576.212.774,16
4.7.05.10	Inversión	1.540.706.274,14
	TOTAL MUESTRA	9.154.758.636,18
	PORCENTAJE MUESTRA	96,32%
	GASTOS Y COSTOS	
5.1.11.79	Honorarios	1.031.654.372,99
5.3.60.07	Equipos de comunicación y computación	102.761.778,96
5.3.68.03	Provisiones administrativas	380.977.039,01
	TOTAL MUESTRA	1.515.393.190,96
	PORCENTAJE MUESTRA	16,68%
6.2.05.07	Impresos y publicaciones	258.217.176,38
6.2.10.22	Elementos para invidentes	159.855.369,81
	TOTAL MUESTRA	418.072.546,19
	PORCENTAJE MUESTRA	100,00%

Fuente: Información INCI
Elaboró: Equipo auditor

Ingresos: Los ingresos evaluados representan el 96,32% del total de los ingresos del INCI. Se evaluarán las cuentas: Impresos y publicaciones por \$1.037.839.587,88 transferencias de funcionamiento \$6.576.212.774,16 e Inversión \$1.540.706.274,14.

Impresos y publicaciones (420401)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es \$1.037.839.588 que representa el 11% de los ingresos del INCI. Se observó una disminución de \$533.060.23 con respecto a la vigencia 2022.

Funcionamiento (470508)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo de \$6.576.212.774,16 y representa el 69% de los ingresos. Se evidenció un aumento de \$1.224.228.688 con respecto a la vigencia 2022.

Inversión (470510)

El saldo a 31 de diciembre de 2023 es por \$1.540.706.274, que representa el 16% de los ingresos. Con relación a la vigencia 2022 esta cuenta disminuyó en \$53.327.092.

Gastos y Costos: Se evaluarán gastos que representan el 16,68% del total de los gastos del INCI; de Costos se evaluará el 100%.

Honorarios (511179)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$1.031.654.372,98 y representa el 11% del total de los gastos del INCI. Con respecto a la vigencia 2022 se identifica un aumento de \$157.934.483.

Equipos de comunicación y computación (536007)

A 31 de diciembre de 2023 esta cuenta tiene un saldo de \$102.761.779, que representa el 1% de los gastos. Con respecto a la vigencia 2022 se observa una disminución de -\$9.032.078.

Provisiones administrativas (536803)

El saldo a 31 de diciembre de 2023 es por \$380.977.039, representa el 4% de los gastos del INCI. Con respecto a la vigencia 2023 se observa un aumento de \$320.547.398.

Multas y Sanciones (589025)

Esta cuenta no está relacionada dentro de la muestra, pero al realizar la verificación de las cuentas del Gasto se evidenció que el Instituto Nacional para Ciegos INCI a

31 de diciembre de 2023 realizó un pago por \$5.220.000, por concepto de Multa y sanción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales relacionado con la presentación extemporánea de la Información exógena vigencia 2021.

Impresos y publicaciones (620507)

El saldo de esta cuenta a 31 diciembre de 2023 es por \$258.217.176, y representa el 62% de los costos. Con respecto a la vigencia 2022, esta cuenta tuvo un aumento en valor absoluto de \$ 72.546.168.

Elementos para invidentes (621022)

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 es por \$159.855.369,42, y representa el 62% de los costos. Con respecto a la vigencia 2022, esta cuenta tuvo un aumento de \$93.552.956.

Operaciones Recíprocas

Revisado el reporte de las operaciones recíprocas en el aplicativo CHIP y la información suministrada por 3 de las 6 entidades recíprocas a las cuales se les solicitó la confirmación de los saldos a 31 diciembre de 2023, se evidenció que el Instituto Nacional para Ciegos INCI tiene saldos por conciliar con las siguientes entidades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Dirección General de Crédito público y Tesoro Nacional, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Ver Hallazgo N°07.

1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- **Presupuesto de Ingresos y Gastos**

Presupuesto de Ingresos

Cuadro N° 5
Presupuesto de Ingresos INCI a 31-12-2023
Cifras en pesos

Descripción	Aforo inicial	Recaudo en efectivo acumulado	Saldo de aforo por recaudar	Porcentaje de cumplimiento
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	320.000.000,00	1.218.782.514,08	-898.782.514,08	381%
EXCEDENTES FINANCIEROS	159.177.376,00	159.177.376,00	0	100%
TOTAL	479.177.376,00	1.377.959.890,08	-898.782.514,08	

Fuente: SIF II Nación informado INCI
Elaboró: Equipo Auditor

El Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital para el INCI vigencia 2023, así: Ingresos de los establecimientos públicos \$497.177.376 y Recursos Nación \$8.016.337.360 para un total de \$8.495.514.736.

Cuadro N° 6
Comparativo Ejecución Ingresos INCI 2023 – 2022
Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo 2023	Monto definitivo 2022	Variación %	Recaudo acumulado neto 2023	Recaudo acumulado neto 2022	Variación %
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320,000,000	314,039,912	2%	1,218,782,514	1,384,082,995	-12%
RECURSOS DE CAPITAL	159,177,376	10,900,000	1360%	159,177,376	2,627,595	5958%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS					1,586,023	-100%
RECURSOS DE CAPITAL				9,920,738	3,489,111	184%
TOTAL INGRESOS PROPIOS	479,177,376	324,939,912	47%	1,377,959,890	1,386,710,590	-1%
TOTAL INGRESOS NACIÓN				9,920,738	5,075,134	95%
TOTAL INGRESOS	479,177,376	324,939,912	47%	1,387,880,628	1,391,785,724	-0.3%

Fuente: Información suministrada por el INCI
Elaboró: Equipo Auditor

Como se evidencia, el presupuesto de ingresos del año 2023 fue de \$479.177.376 y del 2022 fue de \$324.939.912 presentándose una variación de 47%.

Presupuesto de Gastos

En la vigencia 2023 el INCI apropió recursos por \$9.331.514.736,00, de los cuales ejecutó el 91,95%.

Los gastos de inversión representan el 23,82% del total del presupuesto de gastos y los gastos de funcionamiento el 76,18%.

Cuadro N° 7
Presupuesto de Gastos INCI a 31-12-2023
Cifras en pesos

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR BLO QUE ADA	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
SALARIO	3.660.419.175,00	691.000.000,00	510.000.000,00	3.841.419.175,00	0,00	3.754.664.059,00	86.755.116,00	3.754.664.059,00	3.754.664.059,00	3.754.664.059,00	3.754.664.059,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.296.664.020,00	86.000.000,00	0,00	1.382.664.020,00	0,00	1.354.510.659,00	28.153.361,00	1.354.510.659,00	1.354.510.659,00	1.354.510.659,00	1.354.510.659,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	407.595.913,00	124.000.000,00	0,00	531.595.913,00	0,00	523.978.625,00	7.617.288,00	523.978.625,00	523.978.625,00	523.978.625,00	523.978.625,00



DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR BLOQUEADA	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	709.759.519,00	0,00	806.837,00	708.952.682,00	0,00	688.850.633,76	20.102.048,24	688.850.633,76	661.886.109,01	658.808.109,01	658.808.109,01
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	35.818.628,00	0,00	12.000.000,00	23.818.628,00	0,00	19.769.471,00	4.049.157,00	19.769.471,00	15.296.166,00	15.296.166,00	15.296.166,00
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	18.035.300,00	45.000.000,00	0,00	63.035.300,00	0,00	23.303.301,00	39.731.999,00	23.303.301,00	23.303.301,00	23.303.301,00	23.303.301,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	98.713.275,00	400.000.000,00	0,00	498.713.275,00	0,00	368.473.224,00	130.240.051,00	368.473.224,00	335.652.124,00	335.652.124,00	335.652.124,00
IMPUESTOS	26.245.717,00	806.837,00	0,00	27.052.554,00	0,00	26.953.867,00	98.687,00	26.953.867,00	26.953.867,00	26.953.867,00	26.953.867,00
	0,00	12.000.000,00	5.220.000,00	6.780.000,00	0,00	2.004.000,00	4.776.000,00	2.004.000,00	2.004.000,00	2.004.000,00	2.004.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN AUDITAJE	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00	0,00	15.277.495,00	2.722.505,00	15.277.495,00	15.277.495,00	15.277.495,00	15.277.495,00
MULTAS, SANCIONES Y INTERESES DE MORA	0,00	5.220.000,00	0,00	5.220.000,00	0,00	5.220.000,00	0,00	5.220.000,00	5.220.000,00	5.220.000,00	5.220.000,00
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	3.538.067,00	0,00	0,00	3.538.067,00	0,00	3.538.067,00	0,00	3.538.067,00	3.538.067,00	3.538.067,00	3.538.067,00
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL PAÍS. NACIONAL	1.277.763.001,00	0,00	0,00	1.277.763.001,00	0,00	1.240.256.927,00	37.506.074,00	1.240.256.927,00	1.071.300.975,79	1.071.300.975,79	1.071.300.975,79
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL PAÍS. NACIONAL	186.715.176,00	0,00	0,00	186.715.176,00	0,00	175.828.330,00	10.886.846,00	175.828.330,00	105.933.690,00	105.933.690,00	105.933.690,00
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL PAÍS. NACIONAL	139.177.376,00	0,00	0,00	139.177.376,00	0,00	137.095.104,00	2.082.272,00	137.095.104,00	137.094.913,03	137.094.913,03	137.094.913,03
FORTALECIMIENTO DE PROCESOS Y RECURSOS DEL INCI PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL NACIONAL	499.603.373,00	0,00	0,00	499.603.373,00	0,00	495.360.657,00	4.242.716,00	495.360.657,00	450.381.821,00	450.381.821,00	450.381.821,00
FORTALECIMIENTO DE PROCESOS Y RECURSOS DEL INCI PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL NACIONAL	97.466.196,00	0,00	0,00	97.466.196,00	0,00	95.219.881,00	2.246.315,00	95.219.881,00	76.268.029,00	76.268.029,00	76.268.029,00
FORTALECIMIENTO DE PROCESOS Y RECURSOS DEL INCI PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL NACIONAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00
	8.495.514.736,00	1.364.026.837,00	528.026.837,00	9.331.514.736,00	0,00	8.950.304.300,76	381.210.435,24	8.950.304.300,76	8.583.263.900,83	8.580.185.900,83	8.580.185.900,83

Fuente: SIF II Nación informado INCI

Elaboró: Equipo Auditor

Los gastos de funcionamiento representan el 76,18% del total del presupuesto, de los cuales los gastos de personal equivalen al 81,06%.

Programas seleccionados para la evaluación presupuestal 2023

Del presupuesto definitivo asignado para el 2023, el equipo auditor, teniendo en cuenta los compromisos netos y el porcentaje de ejecución, evaluó los siguientes proyectos y programas:

Cuadro N° 8
Programas seleccionados para evaluación presupuestal
Auditoría Financiera INCI – vigencia 2023
Cifras en pesos

IDENTIFICADOR_ SIIF	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS
A	Funcionamiento	
A-02	Gastos de adquisición de bienes y servicios	729.587.251,00
C	Inversión	
	Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país. Nacional	1.603.655.553,00
	Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual nacional	617.069.569,00
TOTAL, PRESUPUESTO		2.950.312.373,00

Fuente: SIIF - INCI
Elaboró: Equipo auditor

Los programas seleccionados por \$2.220.725.122,00 corresponden al 100% del presupuesto de inversión en la vigencia 2023.

- Rezago presupuestal 2022**

Cuadro N° 9
Ejecución del Rezago Presupuestal de 2022
Cifras en pesos

Descripción	Rezago presupuestal al cierre de 2022	Ejecución del rezago presupuestal 2022 - 2023	% ejecución a la fecha
Reserva presupuestal	64.526.895,85	63.119.867,54	98%
Funcionamiento	13.495.943,56	13.495.943,56	100%
Inversión	51.030.952,29	49.623.923,98	97%
Cuentas por pagar	621.087,00	621.087,00	100%

Fuente: Información suministrada por el INCI.
Elaboró: Equipo auditor

Al final de la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$64.526.895,85, de las cuales se ejecutaron en la vigencia 2023 \$63.119.867,54 que corresponde a un 98%.

Para el análisis se tomó una (1) reserva del rubro de funcionamiento por \$8.571.906 y una (1) reserva del rubro de inversión por \$31.157.772 para un total de 2 reservas

por \$39.729.678 equivalentes al 61% del total de las reservas de la entidad de la vigencia.

Cuadro N° 10
Muestra reservas presupuestales vigencia 2022
Cifras en pesos

NOMBRE DEL TERCERO	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	Valor Reserva
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	102 - 2022	Suministrar las pólizas del programa de seguros de la entidad.	8.571.906,00
COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	098-2022	Adquisición de pliegos de papel.	31.157.772,98

Fuente: INCI Elaboró: Equipo auditor

Rezago presupuestal 2023

Al final de la vigencia presupuestal del 2023, el INCI constituyó 34 reservas presupuestales por \$367.040.399,93, de las cuales 14 corresponden a los rubros de funcionamiento por \$64.258.929,75 y 20 corresponde a rubros de inversión por \$302.781.470,18.

Cuadro N° 11
Constitución del Rezago Presupuestal a 31-12-2023
Auditoría Financiera al INCI– vigencia 2023
Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2023
RESERVA RESUPUESTAL	367.040.399,93
FUNCIONAMIENTO	64.258.929,75
INVERSIÓN	302.781.470,18
CUENTAS POR PAGAR	3.078.000,00

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

Se evaluaron siete (7) reservas del rubro de funcionamiento por \$18.762.912,73 y 11 reservas del rubro de inversión por \$260.739.821,18 para un total de 18 reservas por \$279.502.733,91 equivalentes al 76,1% del total de las reservas de la Entidad.

Cuadro N° 12
Muestra reservas presupuestales
Vigencia 2023
Cifras en pesos

Nombre del tercero	Nro. de contrato	Objeto del contrato	Valor reserva
SERVIASEO S A	106893//050-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INCI INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS ELEMENTOS MATERIALES SERVICIO ESPECIAL Y EQUIPOS REQUERIDOS	19.470,67
SERVIASEO S A	106893//050-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INCI INCLUIDO EL SUMINISTRO	8.560,30



Nombre del tercero	Nro. de contrato	Objeto del contrato	Valor reserva
		DE INSUMOS ELEMENTOS MATERIALES SERVICIO ESPECIAL Y EQUIPOS REQUERIDOS	
SERVIASEO S A	106893//050-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INCI INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS ELEMENTOS MATERIALES SERVICIO ESPECIAL Y EQUIPOS REQUERIDOS	1.477.276,76
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 029-2023	ADICIÓN CON PRESUPUESTO VIGENCIA ACTUAL AL CONTRATO 029-2023 CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIGILISTA LTDA, CON PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10-11-2023 AL 31-12-2023 (51 DIAS)	5.202.007,00
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 029-2023	ADICIÓN CON PRESUPUESTO VIGENCIA ACTUAL AL CONTRATO 029-2023 CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VIGILISTA LTDA, CON PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10-11-2023 AL 31-12-2023 (51 DIAS)	4.473.305,00
PERSONA NATURAL	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 064-2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT, 064-2023 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INCI"	3.956.500,00
PERSONA NATURAL	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 059-2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT, 059 2023 OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL INCI PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE AUDITORÍAS PARA LA VIGENCIA 2023	3.625.793,00
IFX NETWORKS COLOMBIA S A S	105601/039-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y APLICACIONES DEL INCI ACORDE CON EL ANEXO TÉCNICO LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES	3.670.146,00
RICOH COLOMBIA S,A,	CONTRATO 036-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS RICOH,	18.774.106,88
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S,A,	CONT. 069-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS	268.406,00
COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	CONTRATO 112-2023	ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA LA PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL PARA CIEGOS DEL INCI	190,97
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S,A,	CONT. 069-2023	ADICIÓN AL CONTRATO NO 069-2023 CELEBRADO CON SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA EL INCI	3.000.000,00
COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 112-2023	ADICIÓN AL CONTRATO 112-2023 - QUE TIENE POR OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA LA PRODUCCION EN LA IMPRENTA NACIONAL PARA CIEGOS -INCI-	46.553.421,33
SOLUCIONES INTEGRALES VER S ,A ,S , E ,P,	CONT. 148-2023	ADQUISICIÓN DE 4 MÁQUINAS DE IMPRESIÓN INDEX BRAILLE EVEREST PARA LA IMPRENTA NACIONAL PARA CIEGOS DEL INCI DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES TÉCNICAS,	57.728.197,00
SOLUCIONES INTEGRALES VER S ,A ,S , E ,P,	CONT. 148-2023	ADQUISICIÓN DE 4 MÁQUINAS DE IMPRESIÓN INDEX BRAILLE EVEREST PARA LA IMPRENTA NACIONAL PARA CIEGOS DEL INCI DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES TÉCNICAS,	66.721.803,00
PERSONA NATURAL	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 104-2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 104-2023- OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN APOYO Y TRÁMITE EN LA OF, JURÍDICA DEL INCI,	3.956.500,00

Nombre del tercero	Nro. de contrato	Objeto del contrato	Valor reserva
IFX NETWORKS COLOMBIA S A S	ADICIÓN Y PRÓRROGA CONT. 039-2023	ADICIÓN AL CONTRATO NO, 039-2023 - ORDEN DE COMPRA 105601 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y APLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI ACORDE CON EL ANEXO TÉCNICO LOS ESTUDIOS	18.517.050,00
SOLUCIONES INTEGRALES VER S ,A ,S , E ,P ,	CONT. 148-2023	ADQUISICIÓN DE 4 MÁQUINAS DE IMPRESIÓN INDEX BRAILLE EVEREST PARA LA IMPRENTA NACIONAL PARA CIEGOS DEL INCI DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES TÉCNICAS,	41.550.000,00

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

Cuentas por pagar 2023

En la vigencia 2023, el INCI constituyó una cuenta por pagar por \$3.078.000 correspondiente a rubro de funcionamiento.

Cuadro N° 13
Muestra cuentas por pagar vigencia 2023

Nombre del tercero	C.c.	Nro. De contrato	Objeto del contrato	Valor
PERSONA NATURAL	1018407XXX	CONT. PREST. SERV. PROF. 060-2023	8 PG CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 060-2023 POR LA ELABORACION DE LOS PLANES AMBIENTALISTAS DEL INCI DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD POR EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2023	3.078.000,00

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

Una vez revisada la cuenta fue posible evidenciar que la cuenta por pagar fue debidamente constituida y soportada.

- Vigencias futuras**

Cuadro N° 14
Vigencias futuras

Cifras en pesos

Concepto	2023
Funcionamiento	53.158.398,00
Total	53.158.398,00

Fuente: Información suministrada por el INCI.
Elaboró: Equipo auditor

Las vigencias futuras de la entidad se encuentran debidamente autorizadas y constituidas y cuentan con la debida aprobación por el CONFIS.

- Vigencias expiradas 2023**

En el presupuesto de la vigencia 2023 no se observó la ejecución de vigencias expiradas.

- EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Durante la vigencia 2023 el INCI suscribió 148 contratos por \$2.672.465.120, y de vigencias anteriores se ejecutaron 22 contratos por \$466.042.716, celebrados en las modalidades de contratación que a continuación se describen:

Cuadro N° 15
Modalidades de Contratación

Cifras en pesos

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
COMPRAVENTA	12	313.319.671
OBRA	1	31.182.743
ORDEN DE COMPRA	1	18.548.640
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	98	1.285.798.138
SUMINISTRO	3	186.177.725
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	57	1.303.480.919
TOTAL	172	3.138.507.836

Fuente: Información suministrada por el INCI

Elaboró: Equipo Auditor

Muestra de contratos seleccionados

Para el proceso auditor se seleccionaron 22 contratos por \$1.236.330.911 que corresponden al 46,2%. de los cuales se evaluaron seis (6) contratos de funcionamiento por \$520.606.682 y 16 contratos del rubro de inversión por \$884.552.526; de vigencias anteriores que se ejecutaron en el 2023 se evaluaron dos (2) de funcionamiento por \$168.828.297. Para la evaluación contractual, se tomó la muestra que se indica a continuación:

Cuadro N° 16
Muestra contractual
Auditoría Financiera al INCI- vigencia 2023

Cifras en pesos

Nro. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZADO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
112	SUMINISTROS	COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S.	8/03/2023	17/12/2023	\$119.766.276	\$179.647.677
029	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	17/02/2023	11/09/2023	\$ 113.526.695	\$169.942.757,00
148	COMPRAVENTA	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.	26/12/2023	31/12/2023	\$166.000.000	\$166.000.000
039	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	3/01/2023	31/12/2023	\$61.014.789	\$79.531.839
036	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RICOH COLOMBIA S.A.	3/08/2023	31/12/2023	\$72.000.000	\$72.000.000
050	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVIASEO S.A.	4/10/2023	31/12/2023	\$48.160.936	\$60.899.786,00
054	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GAMMA INGENIEROS S.A.S	5/05/2023	18/06/2023	\$59.773.005	\$59.773.005
120	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.	25/09/2023	20/12/2023	\$50.024.389	\$50.024.389

Nro. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZADO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
069	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A SATENA	30/05/2023	31/12/2023	\$36.750.000	\$39.750.000,00
037	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	3/01/2023	31/10/2023	\$30.400.000	\$38.000.000
064	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	18/05/2023	30/11/2023	\$25.453.483	\$33.366.483,00
010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SOFTWARE HOUSE LTDA	23/01/2023	31/12/2023	\$ 31.841.425	\$31.841.425,00
059	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	5/10/2023	31/12/2023	\$27.918.606	\$31.544.399,00
123	OBRA	SERVIINSTITUCIONALES	10/03/2023	12/03/2023	\$22.176.936	\$31.182.743,00
068	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	19/05/2023	31/12/2023	\$29.278.100	\$29.278.100
139	COMPRAVENTA	MULTISUMINISTROS S.A.S.	17/10/2023	16/11/2023	\$29.003.262	\$29.003.262
104	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	22/06/2023	26/12/2023	\$24.398.417	\$28.354.917,00
052	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	20/04/2023	17/11/2023	\$23.005.604	\$27.761.558,00
122	COMPRAVENTA	ANILLOS DOBLE O S.A.S.	27/09/2023	30/11/2023	\$21.633.731	\$21.154.971
118	COMPRAVENTA	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF S.A.S.	9/08/2023	22/09/2023	\$20.700.000	\$20.700.000
144	ORDEN DE COMPRA	NIMBUTECH	20/11/2023	20/03/2024	\$18.548.640	\$18.548.640
095	COMPRAVENTA	CI MORASU SAS	20/06/2023	13/07/2023	\$18.024.960	\$18.024.960
63	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	13/04/2022	9/11/2022	\$ 71.503.453	\$ 106.505.265
102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1/12/2022	11/03/2024	\$ 62.323.032	\$ 62.323.032
TOTAL					\$1.183.225.739	\$1.405.159.208

Fuente: Información INCI
Elaboró: Equipo Auditor

Se incluyó en la muestra de contratos suscritos en vigencias anteriores (2020, 2021 y 2022) con ejecución en el año 2023:

Cuadro N° 17
Muestra contractual vigencias anteriores con ejecución en 2023 INCI
Auditoría Financiera INCI – vigencia 2023
Cifras en pesos

INCI	Universo Vigencias anteriores		Muestra		%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	
Contratos suscritos en vigencias anteriores a 2023	24	466.042.716	2	168.828.297	36,2

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se evaluaron dos contratos de vigencias anteriores, sobre los cuales no se encontraron inconsistencias en ninguna de las etapas contractuales.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del INCI y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

De la evaluación realizada no se encontraron incorrecciones que afectaran la razonabilidad de los estados contables a diciembre 31 de 2023.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

Opinión: **SIN SALVEDADES**

En nuestra opinión, los estados financieros del Instituto Nacional para Ciegos -INCI a 31 de diciembre de 2023 presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

ACTIVOS

En las cuentas evaluadas del Activo: 11 Efectivo, 13 Cuentas por Cobrar, 16 Propiedades, planta y equipo, 19 Otros activos no se evidenciaron incorrecciones. Excepto en la cuenta 15 Inventarios se evidenciaron incorrecciones relacionadas con la Conciliación de Inventarios, ver hallazgo N° 2.

PASIVOS

En las cuentas evaluadas del Pasivo: 24 Cuentas por pagar, 25 Obligaciones Laborales y 27 Pasivos Estimados no se evidenciaron incorrecciones.

Fallo desfavorable INCI

El INCI, durante la vigencia 2023, reportó el reconocimiento y pago de un solo proceso judicial que le fue desfavorable por concepto de Nulidad y Restablecimiento del derecho por \$335.652.124; la segunda instancia del proceso quedó ejecutoriada el 18 de julio de 2023. Así, el INCI, por medio de la Resolución Nro. 20231000004103 del 21/12/2023, reconoció y ordenó el pago de \$335.652.124 al señor identificado con cédula de ciudadanía N° 19.453.XXX, por concepto de salarios y prestaciones sociales en cumplimiento de la orden judicial. Igualmente, la Resolución reconoce el pago de \$32.621.100, por concepto de aportes de pensión obligatorio- Fondo de Pensiones. A su vez, La entidad expide la orden de pago presupuestal Nro. 485268023 del 28/12/2023, por la suma mencionada.

Por otra parte, el INCI profiere la Resolución Nro. 20241000002463 del 23/09/2024, por medio de la cual reconoce y ordena el pago de intereses de mora en el pago de una sentencia judicial, por \$19.199.253; suma que fue pagada el 24 de septiembre de 2024. Cabe aclarar, que los intereses que reconoce la entidad no corresponden a los moratorios, sino a los intereses corrientes que se causaron desde la fecha de ejecutoria de la sentencia, esto es, 18 de julio de 2023, hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha en que se le cancelaron los salarios y prestaciones sociales. El INCI, consecuencia del proceso, le desembolsó al señor la suma de \$387.672.477. Así las cosas, la entidad reconoció el pago de sus obligaciones a favor del señor, dentro de los 10 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, por lo que no dio lugar a que se aplicara la tasa comercial moratoria.

Por otra parte, se indagó en relación con el proceso aludido, si el Comité de Conciliación del INCI había evaluado la procedencia de la acción de repetición. Es necesario mencionar que la acción de repetición procede cuando la entidad ha cancelado el total de las obligaciones que impone una condena judicial. Los intereses corrientes se pagaron el 24 de septiembre de 2024; así, a partir del día siguiente a este último pago la entidad cuenta con dos años para instaurar la acción de repetición. A su vez, la entidad adjuntó al equipo auditor la documentación en la que se describe la presentación de impedimentos que dieron lugar a que se suspendiera el Comité de Conciliación; estos tienen que ser resueltos por el Ministerio de la Igualdad y Equidad al ser la cabeza del sector, como lo establece el artículo 1º del Decreto 1074 de 2023.

PATRIMONIO

En las cuentas evaluadas del Patrimonio no se evidenciaron incorrecciones.

CUENTAS DE ORDEN

La cuenta evaluada de Cuentas de Orden no se evidenciaron incorrecciones.

INGRESOS

En las cuentas evaluadas de ingresos 42 Venta de bienes y 47 Operaciones Interinstitucionales (Recibidas) no se evidenciaron incorrecciones.

GASTOS

En las cuentas evaluadas de Gastos: 51 Gastos de administración y operación, 53 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones no se evidenciaron incorrecciones

La cuenta 58 Otros Gastos -Multas y Sanciones, esta cuenta no está relacionada dentro de la muestra, pero al realizar la verificación de las cuentas del gasto se evidenció que el Instituto Nacional para Ciegos INCI a 31 de diciembre de 2023 pagó \$5.220.000 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN por concepto de sanción por extemporaneidad en la presentación extemporánea de la Información exógena vigencia 2021. Ver hallazgo N° 1.

DEUDA PÚBLICA

El INCI no tiene deuda pública.

OPERACIONES RECÍPROCAS

De la muestra seleccionada de seis (6) entidades, con el fin de verificar las conciliaciones realizadas por el INCI se presentaron inconsistencias porque los saldos a 31 de diciembre de 2023 no fueron conciliados, ver hallazgo N° 7.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se realizó la verificación de las notas a los estados contables no se establecieron hallazgos relacionados con las notas.

FIDUCIAS

El INCI no maneja fiducias.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

La verificación del presupuesto del INCI vigencia 2023, se efectuó con base en pruebas selectivas sobre la documentación aportada por la entidad, a las diferentes etapas del ciclo presupuesta, a la ejecución del plan anual de adquisiciones, al plan operativo anual, a la ejecución presupuestal realizada mediante la contratación seleccionada, análisis de la solicitud, aprobación y ejecución de las vigencias futuras, reconocimiento y pago de vigencias expiradas, valoración de la justificación de la constitución de reservas presupuestales de 2022 y 2023, así como el cumplimiento de los principios y normas presupuestales.

La sumatoria de las incorrecciones asciende a \$219.679.758, que sobrepasan 1.18 la materialidad de planeación que se estimó en \$186.630.295 y corresponden a Ejecución de Gastos y Reservas Presupuestales.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Concepto: **CON SALVEDADES**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto de la vigencia auditada cumplió con la normativa presupuestal aplicable, salvo por las incorrecciones detectadas en la constitución de las reservas al cierre de la vigencia 2023.

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

A 31 de diciembre de 2023 el INCI constituyó 34 reservas presupuestales por \$367.040.399,93, de las cuales 14 corresponden a los rubros de funcionamiento por \$64.258.929,75 y 20 corresponde a rubros de inversión por \$302.781.470,18.

Para la refrendación de las reservas presupuestales, se seleccionaron siete (7) reservas del rubro de funcionamiento por \$18.762.912,73 y 11 reservas del rubro de inversión por \$260.739.821,18 para un total de 18 reservas por \$279.502.733,91 equivalentes al 76,1% del total de las reservas de la Entidad.

Una vez realizada la revisión se encontró que 9 reservas presupuestales no se refrendan, correspondientes a los contratos 059, 064, 067, 072, 063, 076, 074, 071, 1104 de 2023 por \$23.752.041 ver hallazgo N°6.

2.2.4. Principales resultados presupuestales

Los ingresos asignados al INCI para la vigencia 2023, fueron de \$479.177.376, presentando un incremento de \$154.237.464 equivalentes al 47% frente a la vigencia 2022.

Para la vigencia 2023, el presupuesto asignado de gastos del INCI ascendió a \$9.331.514.736,00. la ejecución presupuestal de gastos en el INCI para la vigencia 2023 fue el 91,95% del total de los recursos asignados; es decir los bienes y servicios realmente recibidos a 31 de diciembre de 2023 calculados sobre las obligaciones.

En cuanto a los recursos de funcionamiento el INCI reporta un 95% de pagos realizados, presentando la mayor ejecución en cuanto a los gastos de personal en un 98%; la ejecución más baja de estos recursos se muestra en los gastos de transferencias con un 67%.

La ejecución más baja en los recursos de inversión se identificó en el rubro de Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país con un 82%.

Una vez realizada la revisión de la ejecución presupuestal se pudo evidenciar que el INCI presentó inconsistencia en el manejo del presupuesto debido a que se destinaron recursos de inversión para actividades propias del funcionamiento de la entidad, por otra parte, no se refrendaron 9 reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2023, debido a que no cumplen con la normatividad establecida. Ver hallazgos N° 4 y 6.

Reservas presupuestales 2022

Al final de la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$64.526.895,85, de las cuales se ejecutaron en la vigencia 2023 \$63.119.867,54 que corresponde a un 98%, se analizó una (1) reserva del rubro de funcionamiento por \$8.571.906 y una (1) reserva del rubro de inversión por \$31.157.772 para un total de 2 reservas por \$39.729.678 equivalentes al 61% del total de las reservas de la entidad de la vigencia. Una vez realizado el análisis de las reservas objeto de la muestra se evidencia que las reservas de la vigencia 2022 fueron debidamente ejecutadas.

Respecto de las cuentas por pagar, se cancelaron en su totalidad en la vigencia 2023.

Rubros presupuestales

Se evaluaron los rubros de los programas de Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país por \$1.603.655.553 y Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual por \$617.069.569,00, su ejecución se desarrolló acorde con el cumplimiento de las normatividad y procedimientos establecidos en la creación de registros presupuestales, así como en la verificación de certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales de compromiso (RPC). Lo que indica que la entidad ha implementado adecuadamente controles para asegurar la ejecución del proceso presupuestal.

La revisión de los rubros seleccionados, la verificación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y la concordancia de los valores de los compromisos con los presupuestados, reflejan un grado de gestión, que asegura la integridad y correcta asignación y ejecución de los recursos.

Vigencias futuras

Las vigencias futuras de la entidad se encuentran debidamente autorizadas y constituidas y cuentan con la debida aprobación por el CONFIS.

2.2.5. Resultados evaluación contractual

Los contratos escogidos fueron examinados en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta en primera instancia la legislación general en la que se establecen las reglas y principios que rigen los contratos que celebran las entidades estatales; además, del manual de contratación y supervisión con el que cuenta la entidad, constatando de esta manera el seguimiento jurídico, contable y financiero adelantado en cada contrato.

Se revisaron los bienes y/o servicios contratados, los informes de supervisión, los pagos realizados y el cumplimiento del objeto contractual. De la muestra contractual no se evidenciaron inconsistencias que dieran lugar a hallazgos.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, obtuvo una calificación de 1,6 que lo ubica en el rango: “Con deficiencias”, resultado de la evaluación del

diseño y efectividad de controles de la información presupuestal, contractual y del gasto reportada y registrada en los Estados Financieros.

Cuadro N° 18
Resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles Auditoría Financiera al INCI- vigencia 2023

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,47
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,6	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Matriz de Riesgos y controles INCI 2023

En la evaluación del control interno financiero se encontraron las siguientes situaciones:

De orden contable: Se evidenciaron deficiencias en la conciliación de la cuenta de inventarios, lo cual genera debilidades en la depuración de esta. Se evidenció el pago de una sanción por la extemporaneidad en la presentación de la información exógena a la DIAN.

De orden presupuestal: Dificultades en la constitución de reservas, manejo inadecuado de presupuesto, gastos de taxi que no están acorde con la normatividad vigente y entrega de dotaciones de manera extemporánea.

De control interno: La Oficina de Control Interno no realizó auditorías durante la vigencia 2023, situación contemplada en el hallazgo N° 8.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro N° 19
Fenecimiento de Cuenta Fiscal , vigencia 2023

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	CON SALVEDADES
FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias
Elaboro: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República FENECE la Cuenta Fiscal del Instituto Nacional para Ciegos INCI por la vigencia fiscal 2023.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 28 de febrero de 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 del 4 de octubre de 2023 a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS CÁMARA DE REPRESENTANTES

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL

Comportamiento Ejecución Presupuestal 2022. (Cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMP/ APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	6.087.082	5.771.119	5.757.623	5.757.002	95%	95%	95%
Gastos de personal	5.226.221	5.026.300	5.026.300	5.026.300	96%	96%	96%
Adquisición de bienes y servicios	702.913	684.205	670.709	670.088	97%	95%	95%
Transferencias	109.431	17.503	17.503	17.503	16%	16%	16%
Gastos de producción y comercialización	-	-	-	-	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	45.054	39.648	39.648	39.648	88%	88%	88%
SERVICIO DE LA DEUDA	3.463	3.463	3.463	3.463	100%	100%	100%
INVERSIÓN	1.638.126	1.625.545	1.573.526	1.573.526	99%	96%	96%
TOTAL PRESUPUESTO	7.725.208	7.396.664	7.331.149	7.330.528	96%	95%	95%

La sumatoria del concepto Funcionamiento, está incorrecto debido a que incluyeron el valor del Servicio de la Deuda, el cual no pertenece a Funcionamiento. A continuación, se detalla el siguiente cuadro con los valores corregidos, así:

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	6.083.619	5.767.656	5.754.160	5.753.539	95%	95%	95%
Gastos de personal	5.226.221	5.026.300	5.026.300	5.026.300	96%	96%	96%
Adquisición de bienes y servicios	702.913	684.205	670.709	670.088	97%	95%	95%
Transferencias	109.431	17.503	17.503	17.503	16%	16%	16%
Gastos de producción y comercialización	-	-	-	-	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	45.054	39.648	39.648	39.648	88%	88%	88%
SERVICIO DE LA DEUDA	3.463	3.463	3.463	3.463	100%	100%	100%
INVERSIÓN	1.638.126	1.625.545	1.573.526	1.573.526	99%	96%	96%
TOTAL PRESUPUESTO	7.725.208	7.396.664	7.331.149	7.330.528	96%	95%	95%

-Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2022. (Cifras en miles de pesos).

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO	6.087.082	5.771.119	315.963
Gastos de personal	5.226.221	5.026.300	199.921
Adquisición de bienes y servicios	702.913	684.205	18.708
Transferencias	109.431	17.503	91.928
Gastos de producción y comercialización	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	45.054	39.648	5.406
SERVICIO DE LA DEUDA	3.463	3.463	-
INVERSIÓN	1.638.126	1.625.545	12.581
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	7.725.208	7.396.664	328.544

El valor total de funcionamiento debe ser:

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO	6.083.619	5.767.656	315.963
Gastos de personal	5.226.221	5.026.300	199.921
Adquisición de bienes y servicios	702.913	684.205	18.708
Transferencias	109.431	17.503	91.928
Gastos de producción y comercialización	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	45.054	39.648	5.406
SERVICIO DE LA DEUDA	3.463	3.463	-
INVERSIÓN	1.638.126	1.625.545	12.581
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	7.725.208	7.396.664	328.544

NOTA EQUIPO AUDITOR: Revisada la ejecución presupuestal vigencia 2023 se evidenció un hallazgo relacionado con el manejo de los recursos para inversión y funcionamiento.

Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022. (Cifras en miles de pesos).

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022	65.515
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2022	621
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	66.136

Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2021 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) **y ejecutado a 31 de diciembre de 2022.** (Cifras en miles de pesos).

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2021	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2022	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2022
Reservas Presupuestales 2021	101.593	94.242	93%
Cuentas por Pagar 2021	108.356	108.356	100%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2021 Y EJECUTADO EN 2022	209.949	202.598	96%

NOTA EQUIPO AUDITOR: Con respecto a las reservas presupuestal de la vigencia 2023 se presentó un hallazgo.

B.- DE ORDEN CONTABLE

-NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.

-NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO. Por otra parte, en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 en la cuenta de rentas administrativas 014098297 se refleja un valor de \$50.935.101, la diferencia de \$37.080.585 obedece al traslado de recursos propios a la DTN realizado el 23 de diciembre de 2022, el cual no quedó registrado por la coyuntura del sistema SIIF a nivel nacional, al no tener habilitado el perfil Autorizador endoso para culminar el proceso, este registro se realizó con fecha de enero de 2023.

NOTA EQUIPO AUDITOR: En la revisión efectuada en la vigencia 2023 no se presentaron hallazgos frente a esta cuenta

-NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR. Las cuentas por cobrar de venta realizadas por el proceso de producción y mercadeo con corte a 31 de diciembre de 2022, la componen de los siguientes terceros: ...

7.1 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. Con la información revelada en los Estados Financieros, los responsables del Grupo de desarrollo humano realizan la revisión de información con el fin de adelantar gestiones legales con la Oficina Asesora Jurídica sobre incapacidades de difícil cobro, para posteriormente indicar cuál es el proceso administrativo a seguir.

NOTA: Una vez revisados los Estados Financieros y el listado de Saldos y Movimientos, la entidad no tiene registrado cuentas por cobrar de difícil recaudo sobre incapacidades, lo cual genera duda sobre la edad de la cartera por este concepto.

NOTA EQUIPO AUDITOR: En la revisión efectuada en la vigencia 2023 no se presentaron observaciones respecto a esta cuenta.

NOTA 23. PROVISIONES.

23.1.1 Litigios y Demandas.

Administrativas: Corresponde a la provisión de los procesos judiciales y laborales según memorando interno 20221020010864 del área jurídica, tiene una probabilidad de ocurrencia alta de acuerdo a estimaciones emitidas por la plataforma EKOGUI. ...

NOTA EQUIPO AUDITOR: En la revisión efectuada en la vigencia 2023 no se presentaron observaciones respecto a esta cuenta.

-Una vez revisado el informe de saldos y movimientos, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2022 así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2022
163700	<i>Propiedades planta y equipos no explotados</i>	390.799.134,98
912000	<i>Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos</i>	408.157.795,00

NOTA EQUIPO AUDITOR: Estas cuentas no fueron objeto de esta auditoría.

3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento a la efectividad o ineffectividad de las acciones de mejora implementadas por la entidad fueron verificadas, estableciéndose, según el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, que el Plan de mejoramiento del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, reportado el 23 de enero de 2024 con corte a 31 de diciembre de 2023 consta de 5 hallazgos y 7 acciones de mejora, de los cuales 2 son de vigencia 2021 con culminación en 2022 y 3 hallazgos son de vigencia 2013 con culminación en 2014.

En la fase de ejecución, fueron revisadas las actividades de mejora que el Instituto Nacional para Ciegos –INCI- reporta como cumplidas a diciembre 31 de 2023, correspondientes a hallazgos contables y presupuestales.

De acuerdo con los parámetros definidos en la Guía de Auditoría Financiera-GAF de la CGR, fundamentalmente en el Numeral 3.6 “Determinación de la efectividad del Plan de Mejoramiento”, el Plan de mejoramiento del Instituto Nacional para Ciegos es **Inefectivo**. Ver Anexo 4.

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Basado en la Ley 1618 del 2013 sobre la implementación de la política pública nacional de discapacidad, con el objeto de asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013-2022. En el INCI se hace atención inclusiva en las diferentes modalidades y se ha participado activamente en la creación de las siguientes leyes las cuales benefician a la población ciega y de baja visión:

- Ley 2090 de 2021: Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso» suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013.
- Ley 2265 de 2022: Busca asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual, sobre productos alimenticios, facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo,

medicamentos de uso humano y animal, servicios turísticos y sitios de interés de carácter público por medio del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema braille.

- Ley 2266 de 2022: Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón Blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

Los proyectos del INCI contemplados en su planeación estratégica 2022-2026 son:

- *Proyecto mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país*

Con este proyecto se continuará con la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a entidades públicas y privadas para fortalecer las condiciones de atención de las personas ciegas y con baja visión en educación, accesibilidad y empleabilidad y para promover la participación ciudadana para contar con herramientas que les permita la garantía de sus derechos.

- *Proyecto fortalecimiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional*

A partir del año 2024 y hasta el año 2026 se iniciará con el Proyecto fortalecimiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional, el cual se alineó con las metas que se contemplaban dentro del Proyecto de mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país.

- *Proyecto fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual*

Con el proyecto se fortalecerá la capacidad de gestión del INCI, para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Se mejorará la accesibilidad de la infraestructura de la entidad, se fortalecerá la plataforma tecnológica con miras a incrementar la asesoría y asistencia técnica virtual a entes territoriales, el sistema de información y la productividad laboral.

Se fortalecerán las competencias laborales del talento humano del INCI para el cumplimiento de los objetivos y se continuará con acciones que permitan una gestión documental óptima.

- *Proyecto consolidación de las capacidades institucionales para fortalecer la gestión de los procesos a nivel nacional*

A partir del año 2024 y hasta el año 2026 se iniciará con el Proyecto consolidación de las capacidades institucionales para fortalecer la gestión de los procesos a nivel nacional, el cual se alineó con las metas que se contemplaban dentro del Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual.

En conclusión, las acciones realizadas de esta política, están encaminadas a brindar a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, las oportunidades necesarias para su inclusión a partir de un enfoque diferencial, garantizando el goce efectivo de todos sus derechos.

3.4. POLÍTICA PÚBLICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y DEMOCRATIZACIÓN

El INCI incorpora de manera transversal la política pública de participación ciudadana, por lo tanto, no maneja un rubro ni un presupuesto específico para su aplicación. La entidad, durante la vigencia 2023, realizó diferentes acciones para dar cumplimiento a la política pública de participación ciudadana tales como:

- INCI Radio: mediante este medio de comunicación, la entidad promocionó la participación de la comunidad en general, servicios para personas en condición de discapacidad visual y los canales de atención institucionales.
- Informe de encuesta de satisfacción: Muestra la percepción del servicio, y sobre este se recogen las sugerencias e intereses para la mejora continua, se publica semestralmente.
- Rendición de cuentas: se abrieron espacios de participación de la comunidad en general y se publicaron los informes en la página institucional.
- Gestión Interinstitucional: el INCI ha realizado distintas asesorías y capacitaciones en el tema de participación ciudadana, dirigido a personas con discapacidad visual y organizaciones.

- Canales de información institucional: Donde se encuentra información de los mecanismos y acciones para la participación y consulta ciudadana, estos son; WhatsApp, redes sociales, página web, aplicaciones móviles, INCI radio, revista digital INCI digital, y el boletín semanal IN-Pulso.

La página de la entidad cuenta con un menú integrado por seis secciones que promueven la incidencia de los grupos de valor en las decisiones y acciones públicas: participación para identificación de problemas y diagnóstico de necesidades, participación y consulta ciudadana de proyectos, normas, políticas y programas, control ciudadano, colaboración e innovación abierta, planeación y presupuesto participativo y rendición de cuentas.

En conclusión las acciones realizadas están encaminadas a garantizar la articulación de los diferentes actores que hacen parte de la discapacidad visual con las disposiciones realizadas a nivel nacional sobre la importancia de la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, así como estrategias de lucha para la disminución de las desigualdades sociales en concordancia con los ODS.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante las fases de planeación, ejecución e incluso de informe de la auditoría no fueron allegadas denuncias, insumos o alertas.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera al INCI se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria y dos con incidencia fiscal por \$9.386.000.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme con la

Resolución 066 de 2024, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal de la entidad deberá solicitar la suscripción respectiva a través de correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co, aurora.rojas@contraloria.gov.co o través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”, adjuntando el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D.C,



PAOLA AGUIRRE MORENO
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: *Carolina Sánchez Bravo*, Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó: *Gloria Marcela Ramírez Maldonado* Coordinador de Gestión
Elaboró: *Equipo auditor*

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

Hallazgo N°1. Pago sanción por extemporaneidad presentación Información Exógena (D, F)

Sentencia Consejo de Estado “De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos. El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones.”

Ley 42 de 1993 en el artículo 2º establece: “Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.”

Ley 610 de 2000 “Conforme con la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.”

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. “<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~use indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y

organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Revisada la cuenta 5.8.90.25-Multas y sanciones del INCI en la vigencia 2023 se evidenció el registro Nro. 119323 de fecha 2023-12-13 el cual corresponde a pago de Multas y sanciones relacionado con la presentación extemporánea de la información exógena a la DIAN de la vigencia 2021. Es de anotar, que esta información debía presentar el 31 de mayo de 2022, y fue presentada el 15 de diciembre de 2023, generando la respectiva sanción por extemporaneidad.

Se observa en el Acuerdo 20231130000035 del 08-11-2023, que mediante comunicación de la DIAN del 30 de agosto de 2023 con el asunto: Incumplimiento en el suministro de información exógena - Año gravable 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó que, con base en el Sistema Integral de Información Tributaria, encontró que el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS con NIT 860.015.971, no suministró la Información exógena por el año gravable 2021, la cual se debió presentar el 31 de mayo de 2022 como lo determinó el calendario tributario de la vigencia a presentar la información. Asimismo, la entidad, mediante este Acuerdo, efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2023.

La anterior situación se presenta por debilidades de control interno y falta de seguimiento en el cumplimiento de la normatividad vigente para la presentación de la información tributaria ante la DIAN, lo cual conllevó a pagar sanción

extemporánea generando una gestión antieconómica que llevó a la pérdida de recursos por una cuantía de \$5.220.000 por concepto de pago de Multas y sanciones.

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$5.220.000 y presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“Analizada la observación y la información encontrada relacionada con el contador que estaba en posesión en el INCI identificado con C.C. 1.032.3XX.XXX, quien realizó la acción de omisión al no manifestar la imposibilidad de dar cumplimiento a su obligación de presentación de la información exógena vigencia 2021 en su debido tiempo, podemos manifestar que obedecía a una conducta independiente donde el mencionado tenía pleno conocimiento de sus deberes, compromisos y funciones inherentes a la actividad de la entidad y propias de su competencia como Contador Público que da fe, conducta que dio lugar a diferentes procesos disciplinarios y precisamente esta novedad se evalúa en el proceso disciplinario No.012 de 2022. Por lo anterior para dar seguimiento y control a los cumplimientos la coordinación administrativa y financiera quien estaba en ese momento incorporó dentro del proceso contable el envío de las evidencias que permita verificar el real cumplimiento de la presentación de obligaciones tributarias y fiscales de forma periódica, (adjunto proceso contable y correos relacionados de fecha 10 de octubre de 2023,)”.

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad acepta la observación, en su respuesta solo se refiere a que obedeció a una conducta independiente del contador y por lo tanto se le abrió un proceso disciplinario, en ningún momento se menciona el pago por Multa y sanción relacionada con la presentación extemporánea de la información exógena. Lo cierto es que la entidad no presentó la información exógena en el periodo correspondiente como lo indicaba el calendario tributario de la vigencia 2021, establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se debió presentar el 31 de mayo de 2022.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan el pago de la Multa y sanción por la presentación extemporánea de la información exógena, por lo tanto, se configura el hallazgo fiscal por \$5.220.000 y con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 2. Conciliación de Inventarios (D)

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento,

medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones

Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015.

“1.1. Activos

... Los activos que cumplan con los criterios para su reconocimiento se clasificarán de acuerdo con la intención que tenga la entidad con dicho recurso. Por ejemplo, si el activo se adquiere para consumirse o venderse en el curso normal de la operación, se clasificará como inventarios; si se utiliza para propósitos administrativos o para producir bienes o prestar servicios, se clasificará como propiedad planta y equipo; o si es un inmueble del cual se espera obtener rentas o plusvalías en condiciones de mercado, se clasificará como propiedad de inversión”.

1.1.8 Inventarios

De acuerdo con el nuevo marco normativo, los inventarios son los activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas provenientes de los activos biológicos, que se tienen con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.”

Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable

“3. Gestión del Riesgo Contable.

3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable:

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Revelaciones

“El INCI debe revelar los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, debe revelar lo siguiente:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;*
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;*
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;*
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;*
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;*
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;*
- g) el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y*
- h) el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.”*

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Realizada la verificación de la cuenta 15 inventarios del INCI, se evidenció que a 31 de diciembre de 2023, cuenta con un saldo en su contabilidad de \$776.866.430,38 los cuales debieron ser depurados de acuerdo al Marco normativo que rige para las entidades de gobierno, como se evidencia en el siguiente cuadro.

Imagen Nro. 1
Instituto Nacional para Ciegos
Saldos a 31 de diciembre de 2023

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos) VIGENCIA 2023
1.5	INVENTARIOS	776.866.430
1.5.05	BIENES PRODUCIDOS	83.750.985
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	331.647.587
1.5.12	MATERIAS PRIMAS	344.751.738
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.716.119
1.5.20	PRODUCTOS EN PROCESO	-

Lo anterior evidencia que el Instituto Nacional para Ciegos no realizó los ajustes de los saldos de inventario, desconociendo la Resolución 533 de la Contaduría General de la Nación con sus respectivas modificaciones, esto conlleva a que no se pueda determinar el valor real del inventario y a su vez generar errores contables y que la información no sea confiable y precisa.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“Con respecto a la observación presentada me permito indicar a los delegados de la Contraloría que de acuerdo a las políticas establecidas por la entidad, de manera mensual los encargados de los inventarios relacionados con Bienes producidos, materias primas, materiales y productos en proceso “imprenta” y mercancías en existencia tienda”, realizan tomas físicas de cada elemento, dejando evidencia de dicha actividad en los formatos “CONTROL DE INVENTARIO e INFORME DE INVENTARIO”, y de lo cual se anexa copia de la toma física realizada por la imprenta a corte 28 de diciembre de 2023 , con respecto a la tienda se anexa los formatos respectivos de fecha 21 de diciembre de 2023 así:

- F. CONTROL DE INVENTARIO IMPRENTA (04 folios)*
- F. INFORME INVENTARIO IMPRENTA (05 folios)*
- F. CONTROL DE INVENTARIO TIENDA (04 folios)*
- F. INFORME INVENTARIO TIENDA (01 folios)*
- F- INFORME ENTREGA INV CAMBIO DE FUNCIONARIO (06 folios)*

Por lo anterior, es preciso indicar que la entidad durante la vigencia 2023 y a la fecha sigue realizando actividades de control frente a los inventarios y en el caso de encontrar diferencias materiales deben ser informadas a la Coordinación Administrativa y Financiera para lo pertinente de acuerdo con cada caso”.

Análisis de la respuesta

Realiza la verificación de los soportes enviados por la entidad se evidencia que la respuesta y argumentos dados no corresponde a lo observado por la CGR, debido a que se refieren al control de inventarios, informe de inventarios y entrega de inventario y no a la conciliación de los saldos como lo indica la normatividad. (*Resolución 193 de 2016 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información*), las conciliaciones permiten tener la información de los inventarios tanto físicos como contables actualizados y por ende reflejar la realidad de los saldos.

La entidad no suministró las conciliaciones contra los saldos de los auxiliares de recursos físicos con los cuales se pudieran cotejar y determinar si hubo sobreestimación o subestimación de la cuenta.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES, CONTRACTUALES Y DEL GASTO

Hallazgo N°03. Entrega bonos dotación sin cumplimiento de requisitos (D)

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

“Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)”

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Ley [70](#) de 1988 reglamentada por el Decreto [1978](#) de 1989.

Artículo [1.2](#) Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

Artículo [2](#).- “El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.”

Artículo [3](#).- “Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.”

En la revisión documental realizada al expediente del contrato Nro. 095 suscrito el 8 de junio de 2023 por el INCI con CI Morato S.A.S. con el objeto de “Adquisición de dotación para los servidores del Instituto Nacional para Ciegos INCI en cumplimiento del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1072 del 2015” por \$18.024.960 correspondientes a 48 bonos por \$375.520 cada uno, se pudo evidenciar la entrega de dotaciones a 16 funcionarios de planta que tenían el derecho a la dotación establecida por la ley debido a que durante la vigencia 2023 devengaron una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Dentro de la información aportada por la entidad, se encuentran los estudios previos

con fecha 10 de mayo de 2023. Igualmente se encuentra entre otros, la autorización para dar inicio al “proceso de contratación adquisición de dotación para los servidores públicos del INCI” mediante Memorando 20231100004874 del 15 de mayo de 2023 firmado por el Secretario General.

Los soportes de las entregas realizadas a los funcionarios son:

- La primera entrega fue realizada a los funcionarios mediante Memorando 20231110007754 del 11 de julio de 2023.
- La segunda entrega fue realizada mediante Memorando 20231110008804 del 16 de agosto de 2023.
- La tercera entrega realizada mediante Memorando 20231110011884 de fecha 04 de diciembre de 2023.

Como se evidencia en los estudios previos como en la autorización, para dar inicio al proceso de contratación fueron realizados después del 30 de abril, lo que conllevó a que la primera entrega se realizara el 11 de julio, incumpliendo de esta manera con la fecha establecida en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 Artículo 2.- “El suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.”*negrilla fuera de texto.*

Estas situaciones se presentan por debilidades de control interno y fallas en la supervisión del contrato, así como el incumplimiento a la normatividad establecida, por cuanto se realizaron entregas de bonos de dotación de manera extemporánea por una inadecuada planeación y un posible desconocimiento de los tiempos establecidos por la ley.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta indica:

“Se concluye que por error al momento de ejecutar el plan de trabajo para la realización de la contratación del grupo interno de trabajo de gestión humana y de la información, por esta razón se acepta el hallazgo, por lo que se procederá por parte de la secretaria general, a establecer las acciones pertinentes, con el fin de mitigar los riesgos identificados a través de un plan de mejoramiento, estableciendo los tiempos de contratación en el primer semestre de cada anualidad”.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta lo observado por la CGR en su respuesta indica que realizará las acciones de mejoramiento frente al tema. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°4. Recursos destinados a Inversión utilizados en gastos de funcionamiento (D)

Constitución Política de Colombia 1991:

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcertación de funciones.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

“Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)”

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

DECRETO 111 DE 1996, "Por el cual se compilan la Ley [38](#) de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.”

ARTÍCULO 36. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.”

Se evidenció que el INCI en la vigencia 2023 utiliza el rubro de inversión C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional. Los objetos de los contratos mencionados pertenecen a actividades de funcionamiento evidenciándose que el INCI no realiza una adecuada planeación en su presupuesto, utilizando en actividades de funcionamiento recursos que se deben destinar para inversión, los casos evidenciados con:

Contrato 002 2023

Objeto del contrato: Contratar la prestación de servicios de apoyo técnico, operativo y logístico, para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales y aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los servidores del Instituto Nacional para Ciegos –INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$10.000.000

Contrato 006 2023

Objeto del contrato: Prestar los servicios de tecnólogo en gestión documental, apoyando la ejecución de las diferentes actividades y metas establecidas para la gestión documental institucional durante la vigencia 2023, en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$10.260.800

Contrato 008 de 2023

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales para avanzar en la implementación de la política de gestión jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$15.826.000

Contrato 012 de 2023

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo, para el desarrollo de las diferentes actividades y metas establecidas para la gestión documental institucional durante la vigencia 2023, en el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$10.688.772

Contrato 021 de 2023

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo, para el desarrollo de las diferentes actividades y metas establecidas para la gestión documental institucional durante la vigencia 2023, en el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$10.599.699

Contrato 041 de 2023

Objeto del contrato: Prestar sus servicios como ingeniero de sistemas para soporte, desarrollo y mejoramiento en el SGD ORFEO del Instituto Nacional para Ciegos.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$9.276.767

Contrato 066 de 2023

Objeto del contrato: Prestar los servicios de tecnólogo en gestión documental, apoyando la ejecución de las diferentes actividades y metas establecidas para la gestión documental institucional durante la vigencia 2023, en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$7.097.053

Contrato 068 de 2023

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales para avanzar en la implementación de la política de gestión jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$29.278.100

Contrato 071 de 2023

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo, para el desarrollo de las diferentes actividades y metas establecidas para la gestión documental institucional durante la vigencia 2023, en el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$18.705.351

Contrato 084 de 2023

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades y compromisos del proceso de Gestión Documental durante la vigencia 2023 en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$18.616.278

Contrato 104 de 2023

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales para la gestión, apoyo y trámite en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y

recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$28.354.917

Contrato 110 de 2023

Objeto del contrato: Prestar sus servicios como ingeniero de sistemas para soporte, desarrollo y mejoramiento en el SGD ORFEO del Instituto Nacional para Ciegos.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$16.364.633

Contrato 115 de 2023

Objeto del contrato: Prestar sus servicios de tecnólogo en gestión documental, apoyando la ejecución de las diferentes actividades y compromisos establecidos para el proceso de gestión documental durante la vigencia 2023 en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Recurso utilizado: C-2299-0700-3-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios – servicio de implementación sistemas de gestión- Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual Nacional.

Valor del contrato: \$10.859.347

Lo anterior, por deficiencias en la planeación y programación presupuestal, en la apropiación del presupuesto y en los mecanismos de control Interno. Por lo cual se genera disminución de los recursos destinados en los proyectos de inversión que buscan beneficiar a la población con discapacidad visual.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Contrato 002 2023

La gestión estratégica del talento humano en el sector público es un factor relevante, dado que promueve la atracción y retención de las personas más idóneas para el servicio público y fomenta su desarrollo a través de las competencias laborales, perfila capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos, medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de las entidades del Estado que, en suma, garantiza la prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas

públicas que orientan la acción estatal. Es por lo anterior que el talento humano se ha instituido como el corazón del MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015 establece dentro del Artículo 2.2.4.6.17. “Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.”

Este Sistema busca la aplicación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para ello, la entidad debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los funcionarios y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

El Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establece que el Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Esto, por lo tanto, evidencia que dentro de la Política de Talento humano se integraron las actividades de gestión establecidas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido dentro de la normatividad vigente y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como un sistema de gestión, el Instituto Nacional para Ciegos incluyó las evaluaciones médicas ocupacionales y aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los servidores del Instituto Nacional para Ciegos –INCI dentro de la meta del plan estratégico de la Entidad ““Servicio de implementación sistemas de gestión” del proyecto “Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual” ya que un talento humano fortalecido incrementa la capacidad institucional y por ende apoyar de mejor manera la gestión de los procesos misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI.

Contrato 006 2023
Contrato 012 de 2023
Contrato 021 de 2023
Contrato 041 de 2023
Contrato 066 de 2023
Contrato 071 de 2023
Contrato 084 de 2023
Contrato 110 de 2023
Contrato 115 de 2023

Respuesta:

La gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Ahora bien, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, “la Política de Archivos y Gestión Documental” busca lograr mayor eficiencia para la implementación de la gestión documental y Administración de Archivos para propiciar la transparencia en la gestión pública y el acceso a los archivos como garante de los derechos de los ciudadanos, los servidores públicos y las entidades del Estado; recuperar, preservar y difundir el patrimonio documental de la nación en diferentes medios y soportes como fuente de memoria e identidad cultural; promover el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación) a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública; fomentar la modernización de los archivos a través de la generación de estrategias que propicien el uso de tecnologías y proyectos de innovación; impulsar en los servidores públicos, la cultura archivística y el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer las capacidades para el adecuado manejo y tratamiento de los archivos; así como velar por la recuperación, protección y custodia de los Archivos de los Derechos Humanos, grupos étnicos, comunidades indígenas y población vulnerable.

El INCI como entidad del Estado, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las directrices del Archivo General de la Nación, las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las metas establecidas dentro del Plan Estratégico, para ello, desarrolla acciones orientadas a garantizar una administración documental eficiente y efectiva durante todo el ciclo de vida de los documentos, realiza las transferencias documentales y adelanta actividades concernientes a la organización de los expedientes documentales, que conforme a la Tabla de Retención Documental – TRD cumplieron con sus tiempos de retención y deberán ser preparados, aplicando los lineamientos técnicos de archivo como clasificación documental y la preparación física de la documentación, esto debido a la importancia e impacto se estableció como una puesta estratégica de esta manera y en aras de dar cumplimiento a lo planificado en nuestro plan estratégico se distribuyeron los recursos para el proceso de Gestión documental.

De otra parte, la Entidad ha realizado un aprovechamiento en el aplicativo gestor documental para brindar y mejorar otros servicios institucionales como la Biblioteca INCI, aportando así a la Política de Gobierno Digital para impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios.

En consonancia con lo mencionado, y dado que la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos, no es suficiente o en algunos casos no cuenta dentro de su planta de personal con perfiles especializados en Gestión documental la entidad contrató servicios de apoyo que contribuyeran con la implementación y mejora de la Política de Archivos y Gestión Documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mencionada anteriormente y por ende lograr el cumplimiento de la meta del plan estratégico de la Entidad “Optimizar la

Gestión Documental Institucional de la entidad”, del proyecto de inversión “Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual” que tiene como propósito fortalecer la capacidad institucional para apoyar la gestión de los procesos misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI.

Finalmente, bajo la premisa que las acciones que se planificaron y desarrollaron a través de estos contratos permitieron mejorar la capacidad de producción y productividad de la entidad en las dimensiones de Gestión con valores para resultados e Información y comunicación específicamente en las políticas de: Servicio al Ciudadano, Gobierno Digital, trámites y Gestión Documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y contemplando lo que lo indica el Decreto 2295 de 2023 en su literal C. INVERSIÓN “La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social”, respetuosamente consideramos que la entidad realizó una adecuada planificación de este presupuesto para la materialización y consecución de las metas proyecto de inversión “Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI”.

Contrato 008 de 2023

Contrato 068 de 2023

Respuesta:

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. Por ello, a través del Decreto 1499 de 2017 se establecieron las directrices para la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

*Las políticas de Desarrollo Administrativo que establecía la Ley 489 de 1998, cambiaron su denominación a políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las cuales se entienden como el conjunto de lineamientos formulados por las entidades líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado. Estas políticas pueden operar a través de **planes, programas, proyectos**, metodologías o estrategias y pueden contar con instrumentos de recolección de información administrados por una o varias de las entidades líderes.*

Por su parte, la Corte Constitucional señala que es un imperativo que la Administración Pública cuente con instrumentos y herramientas para que se pueda cumplir con las metas que tiene cada entidad pública en beneficio de la calidad de la gestión y satisfacción de la comunidad y de los usuarios (Corte Constitucional, 2013).

Ahora bien, dado que la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos, no es suficiente, se cuenta con una Contratista que viene apoyando el desarrollo de las

actividades que contribuyen con la Implementación de una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, denominada “Política de Defensa Jurídica”, buscando que el INCI oriente sus acciones en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz y que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo; actividades que aportan con el cumplimiento de la meta del plan estratégico de la Entidad “Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión” del proyecto fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de contribuir con la implementación de la política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y con las metas del Plan Estratégico del INCI, los contratos mencionados son financiados con recursos de inversión

Contrato 104 de 2023

Respuesta:

A partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

El modelo es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Dentro de dicho modelo, la Política de compras y contratación pública permite a las entidades estatales alinearse con las mejores prácticas en abastecimiento y contratación, de forma que se fortalezca la satisfacción de las necesidades públicas (eficacia), con optimización de recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo con lo anterior, y dado que la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos no es suficiente, se contrató a una persona de apoyo para la gestión de los procesos contractuales de las áreas misionales del Instituto Nacional para Ciegos, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional, apoyar la gestión de los procesos misionales y por ende el cumplimiento de los objetivos del INCI.

Por otra parte, es importante mencionar que la cantidad de contratos que se relacionan se incrementan en cantidad (duplicados) dado que como entidad nos tuvimos que acoger a la circular conjunta No.100-005 de diciembre 29 de 2022, por la cual se dieron los “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023” la cual estableció en el numeral 3 lo siguiente: “La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión

deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”.

Para finalizar es necesario citar que el PROYECTO FORTALECIMIENTO DE PROCESOS Y RECURSOS DEL INCI PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL tiene como objetivo general “Fortalecer la capacidad institucional para apoyar la gestión de los procesos misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI” para lo cual debe entre otras actividades adelantar acciones que permitan una gestión documental óptima y continuar con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en todas sus dimensiones.

Lo anterior, por lo tanto, no genera una disminución de los recursos destinados en los proyectos de inversión que buscan beneficiar a la población con discapacidad visual, sino que fortalece las capacidades institucionales para que se refleje en una prestación de servicios más eficiente y que por ende aporta en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la entidad, el INCI justifica la utilización de los recursos de inversión en las actividades de funcionamiento argumentando la importancia de estas en el fortalecimiento de la entidad, de su recurso humano y la necesidad de contratar personal de apoyo para la gestión de los procesos. Sin embargo, para la comisión auditora las actividades objeto de los contratos son recurrentes y propias del funcionamiento de la entidad, independiente de la formulación de proyectos de inversión y que por tanto se debieron incluir en el presupuesto de gastos de funcionamiento de cada anualidad.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°05. Transporte desde y hacia aeropuerto El Dorado Bogotá (D, F)

Constitución Política de Colombia 1991:

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcertación de funciones.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

“Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

*Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.27 establece lo siguiente: “El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, **cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano...**” negrita y subrayado fuera de texto.*

*Decreto 648 de 2017 en el ARTÍCULO 2.2.5.5.27 determina que “El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, **además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano** negrita y subrayado fuera de texto.*

En la revisión documental realizada a la legalización de viáticos de los servidores públicos del INCI, se pudo evidenciar que dentro de los expedientes reposa “*el formato recibo transporte de Taxi*” donde se relacionan transportes desde el sitio de vivienda al aeropuerto El Dorado Bogotá y desde el aeropuerto al sitio de vivienda de cada funcionario como se muestra a continuación:

Cuadro N° 20
Relación de taxis desde y hacia el aeropuerto
Cifras en pesos

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO	FECHA TRANSPORTE (TAXI)	DESTINO	VALOR
20231000000773	30/03/2023	PERSONA NATURAL	17/04/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	45.000
			21/04/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	55.000
20231000000763	30/03/2023	PERSONA NATURAL	17/04/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	53.000
			21/04/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	48.000
20231000001043	28/04/2023	PERSONA NATURAL	2/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			4/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001053	28/04/2023	PERSONA NATURAL	7/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			11/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001063	28/04/2023	PERSONA NATURAL	8/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			12/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001073	28/04/2023	PERSONA NATURAL	8/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			12/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
202312000001103	5/05/2023	PERSONA NATURAL	8/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			12/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001113	5/05/2023	PERSONA NATURAL	15/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			19/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001093	3/05/2023	PERSONA NATURAL	16/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			20/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000001083	3/05/2023	PERSONA NATURAL	16/05/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	62.000
			20/05/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	58.000
20231000001173	17/05/2023	PERSONA NATURAL	5/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	30.000
			8/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	30.000
20231000001183	17/05/2023	PERSONA NATURAL	5/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			8/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO	FECHA TRANSPORTE (TAXI)	DESTINO	VALOR
20231000001403	1/06/2023	PERSONA NATURAL	5/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			9/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000001413	1/06/2023	PERSONA NATURAL	5/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			9/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000001433	6/06/2023	PERSONA NATURAL	13/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	30.000
			16/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	30.000
20231000001453	6/06/2023	PERSONA NATURAL	13/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	35.000
			16/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	45.000
20231000001443	6/06/2023	PERSONA NATURAL	13/06/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			16/06/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000001983	30/06/2023	PERSONA NATURAL	10/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			14/07/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000002013	30/06/2023	PERSONA NATURAL	10/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	30.000
			14/07/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	30.000
20231000002003	30/06/2023	PERSONA NATURAL	10/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			14/07/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000001993	30/06/2023	PERSONA NATURAL	11/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			14/07/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000002093	13/07/2023	PERSONA NATURAL	24/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			28/07/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000002063	5/07/2023	PERSONA NATURAL	25/07/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	35.000
20231000002323	1/08/2023	PERSONA NATURAL	1/08/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			4/08/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000002273	28/07/2023	PERSONA NATURAL	1/08/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			4/08/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000002393	11/08/2023	PERSONA NATURAL	14/08/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO	FECHA TRANSPORTE (TAXI)	DESTINO	VALOR
			17/08/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000002323	1/08/2023	PERSONA NATURAL	15/08/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			18/08/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
2023100002493	29/08/2023	PERSONA NATURAL	4/09/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			8/09/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
2023100000	4/09/2023	PERSONA NATURAL	13/09/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			15/09/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000002943	29/09/2023	PERSONA NATURAL	23/10/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			27/10/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000003153	18/10/2023	PERSONA NATURAL	25/10/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			27/10/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000003053	10/10/2023	PERSONA NATURAL	31/10/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	58.000
			4/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	62.000
20231000003223	23/10/2023	PERSONA NATURAL	31/10/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			3/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	42.000
20231130003393	1/11/2023	PERSONA NATURAL	1/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			3/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231130003383	1/11/2023	PERSONA NATURAL	1/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	35.000
			3/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	35.000
20231130003373	1/11/2023	PERSONA NATURAL	1/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	50.000
			3/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	50.000
20231000003273	25/10/2023	PERSONA NATURAL	6/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	45.000
			10/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	45.000
20231000003283	25/10/2023	PERSONA NATURAL	7/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	58.000
			10/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000003293	25/10/2023	PERSONA NATURAL	7/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO	FECHA TRANSPORTE (TAXI)	DESTINO	VALOR
			10/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231130003423	7/11/2023	PERSONA NATURAL	14/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			17/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231130003403	7/11/2023	PERSONA NATURAL	14/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			17/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231000003493	14/11/2023	PERSONA NATURAL	21/11/2024	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	60.000
			24/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	60.000
20231130003413	7/11/2023	PERSONA NATURAL	21/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	40.000
			24/11/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	40.000
20231000003503	17/11/2023	PERSONA NATURAL	28/11/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	35.000
			1/12/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	55.000
20231000003853	12/12/2023	PERSONA NATURAL	13/12/2023	VIVIENDA-AEROPUERTO EL DORADO BOG	30.000
			14/12/2023	AEROPUERTO EL DORADO BOG-VIVIENDA	30.000
TOTAL					4.166.000

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

Como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad destinó \$4.166.000 al transporte de los servidores desde y hacia el aeropuerto El Dorado en Bogotá, respaldados en la Resolución 20171010003573 del 26/09/2017, que *“reglamenta el otorgamiento de las comisiones de servicios para los servidores públicos y los gastos de viaje para los contratistas del Instituto”*.

Dicha Resolución en su artículo 6 establece el reconocimiento de gastos de transporte en los siguientes términos: *“Los gastos de transporte deberán establecerse con base en las tarifas oficiales vigentes establecidas por la autoridad competente y ser incluidas en el plan de trabajo del servidor público comisionado o contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula del contrato...”*

PARÁGRAFO 1: *Para los aeropuertos ubicados en municipios o ciudades principales como Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Pereira, Mocoa Ibagué, Ipiales, Medellín (Aeropuerto José María Córdoba), Montería, Pasto y Santa Marta, se reconocerá dinero para taxi por concepto de transporte, desde el aeropuerto a la ciudad destino y viceversa, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran dentro del perímetro urbano.*

PARÁGRAFO 2: *En la ciudad de Bogotá, se autorizará el valor del desplazamiento en taxi desde el lugar de residencia del servidor público hasta el aeropuerto o desde el aeropuerto hasta el lugar de Vivienda.*

Esta Resolución desconoce normas superiores en relación a la regulación que establece que se reconocerán gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano tal como lo establece el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.27, establece lo siguiente: *“El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, **cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano**...”* negrita y subrayado fuera de texto.

Decreto 648 de 2017 en el ARTÍCULO 2.2.5.5.27 determina que *“El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, **además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano**”* negrita y subrayado fuera de texto.

Estando el aeropuerto El Dorado ubicado dentro de la ciudad de Bogotá en la localidad 9.

Esta situación se presenta por debilidades de control interno y el desconocimiento de la normatividad nacional vigente, dando lineamientos internos que al momento de cumplirse conllevan a un detrimento patrimonial. De acuerdo con lo anteriormente descrito se presenta una gestión antieconómica que llevó a la pérdida de recursos por una cuantía de \$4.166.000 por concepto de pago de taxis dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá.

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$4.166.000 y presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“Revisada la observación, se concluye que por error de comprensión y actualización de la normativa interna se acepta el hallazgo, por lo que se procederá por parte del Instituto Nacional Para Ciegos, a establecer las acciones pertinentes, con el fin de mitigar los riesgos identificados a través de un plan de mejoramiento, en el que se incluya la actualización de los actos administrativos internos y procedimientos que regulan la situación administrativa de Comisión, y suspendiendo el reconocimiento de estas sumas de manera inmediata por parte del Instituto”.

Análisis de la respuesta

El INCI en su respuesta indica: “*se concluye que por error de comprensión y actualización de la normatividad interna se acepta el hallazgo...*”; acepta lo observado por la CGR, por desconocimiento de la normatividad vigente conlleva a una pérdida de recursos al autorizar el pago de taxis dentro del perímetro urbano desde y hacia el aeropuerto en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con incidencia fiscal por \$4.166.000 y presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°06. Constitución de Reservas 2023 (D)

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

“... Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal...”

Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo...”

Circular Externa 43 de 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“... (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró ...”

Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

*“...Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:
Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

...Artículo 6. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

...Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año”.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“...Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006). Referencia: expediente no. 13414 (r-7186) y Sentencia N° 05001- 23-31-000-1998-01350-01(28565) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 12 de agosto de 2014.

“...Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que -Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...” Subrayado fuera de texto”.

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“...SECCIÓN 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”.

Decreto 1499 de 2017. Función Pública. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

Artículo 2.2.22.3.2. “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG permite dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de las la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. “El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI”.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021)”

De la revisión y análisis de los contratos relacionados en el siguiente cuadro, se determinó que la constitución de reservas fue realizada inobservando la normatividad antes señalada, toda vez, que dicha justificación no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito; es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles, y a deficiencias en la planeación contractual y presupuestal.

Cuadro N° 21
Reservas No Refrendadas INCI
Cifras en pesos

Nro. Contrato	Valor de la Reserva	Justificación Entidad	Motivo por el cual no se refrenda
059-2023	3.625.793	Con el fin de prestar apoyo para la presentación de informes de cierre el año.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 31 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
063-2023	1.269.045	Con el fin de dar continuidad a la operación de acabados y revisión de calidad a los productos accesibles.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 15 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
064-2023	3.956.500	Con el fin de apoyar en la elaboración de modificaciones contractuales, actas de liquidación, contratos por celebrar, revisión de estudios previos cierre de la vigencia 2023 e inicio de la vigencia 2024.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 31 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
067-2023	3.184.159	Con el fin de apoyar en la elaboración de comprobantes de cierres contables correspondientes al mes de noviembre y	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 31 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado.



Nro. Contrato	Valor de la Reserva	Justificación Entidad	Motivo por el cual no se refrenda
		diciembre, elaboración de comprobantes contables, conciliación y registro de cuentas por pagar	Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente
071-2023	2.672.193	Con el fin de apoyar las labores técnicas del proceso de gestión documental.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 31 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
072-2023	3.184.059	Con el fin de apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de mercado dentro de la gestión administrativa para el desarrollo de la contratación.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 31 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
074-2023	951.896	Con el fin de dar continuidad a la operación de acabados y revisión de calidad a los productos accesibles.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 15 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente

Nro. Contrato	Valor de la Reserva	Justificación Entidad	Motivo por el cual no se refrenda
076-2023	951.896	Con el fin de dar continuidad en labores de acabados, encuadernación y compaginación, labores operativas y así mismo reducir retrasos en la parte operativa.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 15 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.
104-2023	3.956.500	Con el fin de la elaboración de los informes que se deben reportar y seguimiento y apoyo en los procesos disciplinarios y procesos contractuales.	La no refrendación de la reserva se fundamenta en que se prórroga el contrato hasta el día 26 de enero de 2024, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad, no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado. Al ser este un contrato por prestación de servicios se pudo evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el mes de diciembre por tanto no se entiende el motivo de la reserva. Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 2024, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente.

Fuente: INCI
Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar se afecta el principio de anualidad del presupuesto, al generar incertidumbre sobre la confiabilidad de la información presupuestal de las reservas presupuestales, es así que para actividades que corresponden netamente a la vigencia posterior se están reservando recursos que no corresponden a la realidad presupuestal de cada contrato y de la debida planeación además de reducir los recursos disponibles del presupuesto que no se liberan en la vigencia que corresponde.

Adicionalmente, este hecho evidencia que la entidad no hace un uso eficiente de los recursos, en consecuencia, no se refrenda las reservas indicadas por \$23.752.041.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

*Es claro entonces que la entidad, aun cuando no cuente en su planta de personal con el recurso humano requerido, no puede sustraerse de su obligación de no prestar los servicios a la población objetivo y es que, como se expondrá más adelante, la entidad requiere de algunos contratistas, puntualmente durante el primer mes del año, aun cuando no tenga acceso aún al presupuesto asignado.
(...)*

Y es que para la entidad es imposible resistir que los perfiles de la planta de personal del INCI hayan sido en algunas dependencias insuficientes y es que para la entidad, poder acceder al presupuesto después del 20 de enero de cada vigencia es un imposible de resistir, pues depende de actividades ajenas a la entidad; más aún debemos señalar al ente de control, que el INCI dejó de ser una entidad adscrita y vinculada al Ministerio de Educación, para pasar a ser una entidad adscrita y vinculada al Ministerio de Igualdad y Equidad, lo que implicó cambios de códigos en la plataforma SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tardaron días en darse en el mes de enero de la presente vigencia y que fueron lideradas por una contratista a la cual se le prorrogó el contrato Y M. Lo anterior, es imposible de resistir para nuestra entidad.

A continuación, se realizará la exposición de motivos de cada uno de los contratos objeto de cuestionamiento:

Contratos No. 059, 067, 072 de 2023

En relación con el contrato No. 059 de 2023, el cual tuvo por objeto “Prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para apoyar la ejecución y monitoreo del plan de auditorías para la vigencia 2023”, ... Lo anterior, con el fin de realizar las revisiones preliminares y definitivas del seguimiento a las acciones de mejora suscritas con la Contraloría General de la República, Evaluación del Sistema de Control Interno contable, Revisión de planes publicados Decreto 612 de 2018 y mesas de trabajo para adelantar las evaluaciones por dependencias de la vigencia 2023, así como el Informe semestral del estado del sistema de control interno con corte al segundo semestre de 2023.

Ahora bien, considera la entidad que no le asiste razón al equipo auditor del ente de control al cuestionar la prórroga y adición del contrato 059 de 2023, celebrada finalizando la vigencia 2023, toda vez que, es imposible prorrogar, adicionar o modificar cualquier aspecto de un contrato, una vez se extinga su plazo de ejecución, para el caso en particular, el 31 de diciembre de 2023; Es decir, si se hubiera esperado a que la entidad contará con la desagregación del presupuesto, que se tuvo el 9 de enero de 2024, el contrato 059 de 2023, ya habría presentado vencimiento y así, definitivamente habría sido imposible el cumplimiento por parte de la Oficina de Control Interno de sus compromisos a 31 de enero de 2024.

Contrato No. 067 de 2023 Esta decisión nace primordialmente debido a todas las tareas

que trajo el cambio de estar bajo dependencia del Ministerio de Educación para pasar a estar a cargo del Ministerio de la Igualdad y la Equidad incluyendo el cambio de PCI, lo cual obligo a realizar acciones de parametrización y ajustes necesarios para un correcto cierre de año, adicional todas las tareas que conlleva realizar el cierre anual de la entidad incluyendo labores como la recepción de las cuentas y facturas que deben obligarse por corresponder al año 2023 antes de cierre y que se recibieron los primeros días de enero, apoyar al contador con la presentación de impuestos nacionales y distritales del último periodo del 2023, aprobar cuentas bancarias para culminar los pagos respectivos del 2023 junto a los necesarios para comenzar 2024, y prestar el apoyo necesario en labores para cierre de año revisando cuentas del balance y depurando saldos de forma que en conjunto al contador y la otra contratista se pueda elaborar los estados financieros con sus notas respectivas

También, se requería el apoyo del contratista debido al conocimiento que tiene sobre el proceso de presupuesto por como lo especifica sus funciones: “suplir a los funcionarios titulares de los procedimientos del proceso financiero, en caso de ausencia temporal de estos, en los perfiles que manejen en SIIF dentro de la cadena presupuestal y de pagos de acuerdo a las necesidades” ya que la funcionaria que desempeñaba estas actividades era relativamente nueva y se debía llevar a cabo actividades de importancia alta para el cierre de la vigencia 2023 que tenía plazo hasta el 20 de enero 2024, la funcionaria se había posesionado el 2 de noviembre de 2023 y aún no tenía un conocimiento consolidado acerca de las acciones de cierre e inicio de año presupuestal.

En conclusión, los informes ejecutados por la contratista corresponden a la vigencia 2023 y no vigencia 2024. En todo caso, se debe esperar que termine la anualidad, para proceder con los registros, ajustes, cálculos de impuestos y seguimientos correspondientes, durante los primeros días del mes de enero de la vigencia inmediatamente siguiente para culminar las obligaciones inherentes de la vigencia 2023.

Contrato No. 072 de 2023 “... nace en la elaboración de estudios previos de inicio de año debido que el funcionario que estaba encargado de estas actividades laboraba hasta el 15 de enero de 2024 y no existía una persona adecuada en el área que apoyara la realización de los mismos. Desde el año pasado infortunadamente el área administrativa ha tenido insuficiencias con la estabilidad de personal para llevar a cabalidad todas las actividades y viendo que el contratista tenía experiencia en ese mismo cargo se solicitó su apoyo administrativo para cumplir a cabalidad con los objetivos del INCI.

Otros factores que apoyaron la decisión de prórroga fueron las actividades de cierre del año 2023 siendo estas la conciliación de las cuentas 16 entre aplicativo WebSafi y SIIF Nación de diciembre, elaboración de asientos respectivos a los movimientos de diciembre 2023 que debían registrarse antes de cierre de información en SIIF; apoyar el registro en el aplicativo de entradas, salidas y traslados, la creación y traslado de bodegas para tener mayor claridad de la ubicación de los bienes y el apoyo a la contadora en la elaboración de estados financieros y sus notas

Por lo anterior el INCI consideró pertinente y acertado realizar la prórroga del contrato con

el fin de asegurar para la entidad el adecuado manejo y registro de información, y evitar que se comprometa la responsabilidad Institucional en la elaboración de asientos contables y registros en el aplicativo, dado que, para la fecha, el funcionario nombrado como encargado de almacén estaba relativamente nuevo y el del proceso administrativo no continuaba trabajando en la entidad necesitando el área apoyo en los conocimientos que podía suministrarle a la entidad esta contratista que es quien había realizado las actividades del proceso administrativo y cubierto la ausencia del encargado de almacén anterior.

Contratos No. 063, 074, 076 de 2023

La Imprenta Nacional para Ciegos del INCI es la encargada de producir material especializado para el acceso a la información de la población con discapacidad visual en tinta – braille y material en alto relieve tales como libros, folletos, revistas, elementos de señalización braille y material didáctico, entre otros, con el fin de apoyar los procesos de inclusión de la población con discapacidad visual y atender solicitudes de las organizaciones, bibliotecas, centros educativos y entidades públicas y privadas. Ahora bien, en respuesta a su solicitud de reservas no refrendadas, debido a la prórroga de los contratos 063-2023, 074-2023 y 076-2023, es necesario puntualizar que se dieron con el objeto de:

Dar continuidad a la operación de acabados y revisiones de calidad de los productos accesibles de acuerdo a los compromisos adquiridos previamente en los contratos con el Banco GNB Sudameris para la fabricación de 8000 calendarios tributarios accesibles para el año 2024, la adquisición formalizada con la Agencia Alemana GIZ para 40 libros de "Guardianes de la Constitución, al rescate del artículo 44" y la impresión de 246 facturas de servicios públicos domiciliarios como VANTI, ENEL Codensa y Cadena S.A. (como operador logístico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)) solicitadas de acuerdo a la demanda de cada una de estas empresas y según los acuerdos comerciales y contractuales definidos.

Asimismo, debido a la planeación determinada para el año 2024 se debía dar continuidad a la producción del material accesible para la dotación 2024 para las diferentes instituciones educativas, objeto principal de la Imprenta del INCI, desarrollando 500 unidades de productos accesibles como parte de la programación del primer trimestre de 2024. Por otro lado, se dio la producción de 3000 calendarios accesibles institucionales INCI (tinta-braille) los cuales se distribuyeron como beneficio gratuito hacia la población con discapacidad visual, principalmente.

De acuerdo a que los contratos se encontraban en ejecución y los compromisos institucionales que implica el proceso productivo no se podían pausar o postergar.

La operación se soportó a través de la prórroga del contrato 076-2023 el cual se requirió para desarrollar las actividades de corte en las guillotinas para el refile de papel y junto con la operación de impresión en braille en la máquina impresora Pinza Heidelberg que permite producir los calendarios institucionales, asimismo, con los contratos 063-2023 y

074-2023 se dio el proceso de montaje y acabados de los diferentes materiales accesibles (compaginado, empate, actividades de anillado y procesos de revisión de calidad en tinta), factor fundamental para el cumplimiento de los compromisos internos y externos.

Estas solicitudes fueron debidamente justificadas ante el ordenador del gasto, previa revisión técnica de las necesidades antes descritas.

Contrato No. 071 de 2023

En cuanto a la adición y prórroga de los contratos desde el entendido que ésta es válida siempre que mediante la misma se puedan cumplir con los fines estatales; ya que se debía dar cumplimiento a las actividades que se tenían que tener ejecutadas y cumplidas a 31 de enero de 2024, so pena de generarse un incumplimiento de las obligaciones y deberes contemplados en Decreto 612 de 2018 en su artículo 1, (...) “establece la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.” (...)

Contrato No. 064 de 2023

...Es importante manifestar al Ente de control que la Oficina Asesora Jurídica, es la encargada de analizar, verificar y responder por los asuntos propios de los procesos Jurídico y Contractual, sin embargo, esta oficina solo cuenta con el Jefe Jurídico quien es funcionario de libre nombramiento y remoción y una funcionaria de provisionalidad quien realiza las funciones secretariales, lo que resulta ser insuficiente en cuanto a recurso humano para adelantar las diferentes etapas de los procesos que se adelantan.

De igual forma, el Jefe de la Oficina Jurídica, fue encargado de las funciones de la Secretaria General, mediante resolución No. 20231000003833 del 6 de diciembre de 2023. Desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 2 de febrero de 2024, situación que incremento más la carga laboral de este funcionario. La funcionaria de provisionalidad, se encontraba en licencia de maternidad, razón por la cual se hizo necesario reubicar a una secretaria que apoyara al área jurídica, más, sin embargo, esta tenía tiempo de compensación por navidad, y se ausentó en los días finales del año 2023, dejando a la Oficina Asesora Jurídica sin personal para atender las necesidades propias de la dependencia, situaciones que jugaron un papel definitivo en la toma de la decisión de adicionar los contratos de prestación de servicios No. 064 y 104 de 2023.....

Contrato 104 de 2023

Al exponerse la necesidad de servicio para el cumplimiento de compromisos correspondientes a la vigencia 224, se debió proceder a realizar una nueva contratación y no constituir una reserva presupuestal desatendiendo la normatividad vigente”.

.. el motivo de la reserva que se llevó a cabo se fundamenta, debido a que, la Oficina Asesora Jurídica, es la encargada de los asuntos propios de los procesos Jurídicos (disciplinarios) y Contractuales, sin embargo, esta oficina solo contaba para el momento de la adición y prórroga con el Jefe Jurídico, lo que resulta ser insuficiente en cuanto a recurso humano para adelantar los diferentes informes que deben reportarse a la Contraloría General de la República, como es el caso del SIRECI, así también el seguimiento de los términos de los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento.

Efectivamente, no había personal de planta que supliera y reportara ante la contraloría a través del aplicativo STORM USER los informes mencionados, por tanto, fue necesario y prudente realizar la adición y prórroga para que se pudieran presentar y no causar un perjuicio a la entidad al incumplir en la presentación de los informes.

Por otro lado, la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica tal como consta en la resolución N° 20221130001773 del 13 de julio de 2023 "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal Del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI" donde se dispuso que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, adelante en primera instancia la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Para Ciegos, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y a la fecha existían proceso disciplinario en esta etapa en curso por lo que se requería su seguimiento y continuidad en cuestiones de términos.

Ante esto, se le solicita al Ente de Control se desestime dicha observación, toda vez que la Entidad, no transgredió ninguna normativa legal vigente frente a los contratos de prestación de servicios al adicionar y prorrogar por la necesidad de la continuidad de los mismos y la realización de los reportes requeridos y no contar con el personal de planta suficiente para realizar estas actividades.

Análisis de respuesta

Una vez se analiza la respuesta dada por la entidad se indica:

Contrato 059 de 2023: menciona la entidad que este se prorrogó debido a que la contratista tenía que dar cumplimiento a las actividades relacionadas con el Control Interno del INCI, sin embargo, se encuentra que esta no es una justificación válida, debido a que estas actividades no surgieron de manera imprevista, sino que por el contrario se encontraban establecidas dentro del contrato y la planeación anual por lo que debieron realizarse durante la vigencia 2023.

Contrato 067 y 072 de 2023: La entidad indica que se requería del apoyo de los contratistas para realizar actividades relacionadas con el área financiera, nuevamente se recuerda que todas las actividades del área administrativa y financiera cuentan con una planeación y ejecución anual, totalmente previsible y sobre las cuales se tiene total y pleno conocimiento. No se presentaron situaciones

de fuerza mayor que obligaran a la entidad a prorrogar el contrato y gestionar la reserva presupuestal.

Contratos 063, 074, 076 de 2023: La justificación que presenta la entidad indica que se requería del personal para entrega de productos accesibles de acuerdo con compromisos adquiridos por la entidad, es decir la entidad conocía y planeó previamente la elaboración y entrega de los mismos teniendo en cuenta las fechas, insumos y personal requerido, en su respuesta no se menciona una situación imprevista que hiciera que los contratos se prorrogaran solo indican que se dieron por el cumplimiento de los contratos, por cuanto no es válida la respuesta presentada.

Contrato 071: La entidad indica que se requería personal para el desarrollo de actividades de gestión documental lo cual no justifica la constitución de una reserva pues las gestiones propias no son soportes para la prórroga de un contrato utilizando presupuesto de una vigencia anterior para el desarrollo de actividades de una vigencia posterior.

Contratos Nro. 064 y 104 de 2023: La entidad indica la necesidad de la prórroga de los contratos como apoyo a la oficina jurídica, sin embargo, como se mencionó anteriormente no se encuentra justificación en la constitución de la reserva, por cuanto no se evidencia una situación imprevista ni de fuerza mayor que obligara a la entidad en la prórroga de los contratos.

Se evidencia que las situaciones señaladas, debieron ser valoradas en la etapa de planeación, debido a que como se mencionó anteriormente la constitución de estas reservas presupuestales fueron respuesta a una inapropiada planeación contractual que no permitió prever las actividades propias de la entidad dentro de cada vigencia, y no por dificultades en la ejecución del contrato en razón a acontecimientos de la naturaleza, ni por la imposibilidad de ejecutarlo por orden de autoridad competente, ni por ninguna otra razón que pudiera considerarse de fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°07. Operaciones Recíprocas

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo

del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, “por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 3 establece los objetivos de la información financiera:

Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), específicamente en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del anexo de la presente Resolución, el cual indica entre otros aspectos “(...) deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores”.

Instructivo Nro. 002 del 1 de diciembre de 2022. Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

“2.3.4. Conciliación de operaciones recíprocas.

Operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar. Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso.”

Régimen de Contabilidad Pública – “Libro I Plan General de Contabilidad Pública:

114. Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, (...). Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación,

Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.”

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (...)

4.1. Características fundamentales...

4.1.2. Representación fiel.

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Resolución 193 de 2016 CGN. “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”:

4.2. Características de mejora...

4.2.2. OPORTUNIDAD. La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

4.2.3. **COMPRESIBILIDAD.** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.”

Revisado el reporte de las operaciones recíprocas en el aplicativo CHIP y la información suministrada por 3 de las 6 entidades recíprocas a las cuales se les solicitó la confirmación de los saldos a 31 diciembre de 2023, se evidenció que el Instituto Nacional para Ciegos INCI tiene saldos por conciliar con las siguientes entidades:

- **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**

Se estableció diferencia en las cuentas 4.3.2110 Comercialización y 4.3.22.10-Comercialización por \$65.816.857,79 y a si mismo se identificó que la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá a 31 de diciembre del 2023 tiene las siguientes cuentas por cobrar:

1.3.18.02-Servicio de acueducto con saldo por \$151.578 1.3.18.03-Servicio de alcantarillado por \$151,788, las cuales no se encuentran reportadas las contrapartidas en el INCI.

Imagen Nro. 1

Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023

Reporte formato CGN_2015_002_Operaciones Recíprocas Convergentes

025800000 -Instituto Nacional para Ciegos-INCI.				234011001 - E.S.P. Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.			
VIGENCIA	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA
2023				1.3.18.02	151.578		151.578
				1.3.18.03	151.788		151.788
	5.1.11.17	0,00	70.804.820,79	4.3.21.10	-	2.502.086	
				4.3.22.10	-	2.485.877	65.816.857,79
					Total diferencias		66.120.223,79

- **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

Se estableció diferencias en las cuentas 5.7.05.08-Funcionamiento por \$145.894,59 y 4.7.20.80-Recaudos por \$1.370.039, se evidenció que en el formulario CGN2016_002_Operaciones_Recíprocas_convergente se evidencia un saldo en la cuenta 4.7.22.03-Devoluciones de Ingresos del Instituto Nacional para Ciegos la cual no tiene contra partida en la entidad recíproca, como se observa en el siguiente cuadro:

Imagen Nro. 2

Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023

Reporte formato CGN2015_002 Operaciones recíprocas Convergencia

25800000 - Instituto Nacional para Ciegos				923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)				
VIGENCIA	CODIGO	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CODIGO	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
2023	4.7.05.08	-	6.576.212.774,16	5.7.05.08	-	6.576.358.668,75	(145,895)	En la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) no se encuentra reportada
	4.7.22.03	-	15.277.495,00		-	-	15.277,495	
	5.7.20.80	-	15.822.338,00	4.7.20.80	-	17.192.377,00	(1.370,039)	
Total diferencias							13.761.561,41	

Respuesta Reporte Operaciones Recíprocas Convergentes Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Imagen Nro. 3

Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	2.443.962.739,01	-
4.7.20.80	RECAUDOS	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	-	17.192.377,00
5.7.05.08	FUNCIONAMIENTO	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	-	6.576.358.668,75
5.7.05.09	SERVICIO DE LA DEUDA	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	-	3.538.067,00
5.7.05.10	INVERSIÓN	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	-	1.540.706.273,77
5.7.20.81	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	025800000 - INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-	-	7.923.558,00

Imagen Nro. 4

Conciliación Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023

Reporte conciliación Instituto Nacional para Ciegos

FECHA DE CORTE		ENTIDAD CONTABLE	
22-10-00		22-10-00	
EXPLICACION DIFERENCIAS CONCILIACION CUENTAS RECÍPROCAS INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI-			
BALDO DGCPTN: 6.576.212.774,16 BALDO ENTIDAD PUBLICA: 6.576.212.774,16 DIFERENCIA: 0,00			
PARTIDAS POR AJUSTAR EN LA DGCPTN: 4.7.22.03: 15.277,495,00 5.7.20.80: 15.822,338,00			
PARTIDAS POR AJUSTAR EN LA ENTIDAD: 5.7.05.08: 6.576.358.668,75 5.7.05.09: 3.538.067,00 5.7.05.10: 1.540.706.273,77 5.7.20.81: 7.923.558,00			
DIFERENCIA EXPLICADA: 0,00 = (4) - (5)			
OBSERVACIONES:			
Firmas y sellos de los representantes de ambas entidades.			

Reporte conciliación Instituto Nacional para Ciegos



- **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ**

Se estableció diferencias en las cuentas 4.3.35.45-Local y 4.3.35.49-Valor agregado por \$18.623,4, de acuerdo al formato CGN_2015_002_Operaciones recíprocas convergencia CHIP-Contaduría, como se evidencia a continuación.

Imagen Nro. 5
Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023
Reporte formato CGN 2015 002 Operaciones Recíprocas Convergentes

25800000 - Instituto Nacional para Ciegos				234111001 - E.S.P. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.			
VIGENCIA	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA
2023	5.1.11.17	-	16.894.098,40				16.894.098
		-		4.3.35.45		9.663.897,00	9.663.897
		-		4.3.35.49		7.211.578,00	7.211.578
Total diferencias							18.623,40

- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Se estableció diferencia en la cuenta 5.7.22.01-Cruce de cuenta por \$33.383, de acuerdo al reporte del formulario CGN2015_002_ Operaciones Recíprocas Convergencia del CHIP, como se evidencia a continuación.

Imagen No 6
Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023
Reporte formato CGN 2015_002_Operaciones Recíprocas Convergentes

25800000 - Instituto Nacional para Ciegos				910300000 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales			
VIGENCIA	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA
2023	4.7.22.01	-	134.896.433,00	5.7.22.01		134.863.050,00	33.383
						Total diferencias	33.383,00

- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Se estableció diferencia en las cuentas 4.1.14.02-ICBF por \$43.000 de acuerdo información suministrada por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el reporte del formulario CGN2015_002_ Operaciones Recíprocas Convergencia del CHIP, no se evidencia el registro por parte del INCI de la cuenta 4.8.02.33 -Otros intereses de Mora por \$47.900, como se observa a continuación.

Imagen No 7
Reporte Operaciones recíprocas INCI vigencia 2023
Reporte formato CGN_2015_002_Operaciones Recíprocas Convergentes
Y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

25800000 - Instituto Nacional para Ciegos				239000000 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar				
VIGENCIA	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	CODIGO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
	5.1.04.01	-	112.544.400,00	4.1.14.02	-	112.501.400,00	43.000	
2023		-	-	4.8.02.33	-	47.900,00	47.900	El INCI no reportó la contrapartida de esta cuenta
					Valores reportados por la entidad	Total diferencias	90.900,00	

De acuerdo con la solicitud de información de los saldos contables de la entidad INCI con corte a 31 de diciembre de 2023, tenemos:

Imagen No 8
Verificación de saldos INCI vigencia 2023

SALDOS ICBF			SALDOS ENTIDAD RECÍPROCA			DIFERENCIA
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor	Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor	
411402	ICBF	112.501.400,00	510401	APORTES AL ICBF	112.544.400,00	- 43.000,00
480233	OTROS INTERESES DE MORA	47.900,00				47.900,00

Estas inconsistencias en los saldos se presentan por debilidades en el control interno y el desconocimiento de la normatividad vigente y seguimiento a las partidas conciliatorias con las diferentes entidades. Por lo anterior se evidencia que no existe una comunicación continua entre las entidades recíprocas que permita conciliar las cifras de las diferentes cuentas, por lo tanto, esto podría generar incertidumbres en la consolidación de los Estados financieros del INCI en la vigencia 2023.

Respuesta de la entidad

Con respecto a la observación presentada por el equipo auditor delegado de la Contraloría, respetuosamente me permito informar que *la entidad cumplió con el deber formal de presentar el Formato de Operaciones Recíprocas en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, dentro de los plazos establecidos, conforme lo determina la normativa contable, sin embargo la conciliación con las diferentes entidades con las que se tenía reciprocidad, no fue posible realizarla dentro de los parámetros establecidos toda vez que para el cierre de la vigencia 2023, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se encontraba en proceso de cambio de PCI (de la 22-10-00 a la 46-04-00) debido a los cambios ocurridos por la creación del Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante la Ley 2281 de 2023, y dentro de las cuales como parte de las dependencias que integran dicho Ministerio se encuentra el INCI, situación que a nivel contable generó traslado de PCI, porque dejó de pertenecer al Ministerio de Educación para ser parte del Ministerio de la Igualdad y Equidad.*

Análisis de respuesta

La entidad en su respuesta manifiesta que: *“...la conciliación con las diferentes entidades con las que se tenía reciprocidad no fue posible realizarla ...”*

Por lo anterior, al no presentar argumentos que desvirtúen lo observado por la CGR, se valida el hallazgo.

Hallazgo N°08. Auditorías vigencia 2023

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.!

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

“Artículo 2°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. “...atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;*

Artículo 12°. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.

Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno;
- b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.”

Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Capítulo 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno.

“Artículo 2.2.21.1.1. Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.

4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;*
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;*
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;*
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;*
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;*
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;*
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.*

Parágrafo 1°. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2°. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

Parágrafo 3°. En las entidades donde exista comité de auditoría este asumirá las funciones relacionadas en los literales b), c), e) y f) del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.

Decreto 648 de 2017. Modifica el decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el control interno.

ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.*
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.”

En desarrollo de la Auditoría financiera al INCI vigencia 2023, la Contraloría General de la República, evaluó la documentación suministrada por el INCI en respuesta al oficio de solicitud de información radicado 2024EE0135427 del 22 de julio de 2024. A la entidad en el oficio se le inquirió en el ordinal dos (2), si existían informes de auditoría realizados durante la vigencia 2023 (Oficina de control interno y/o auditorías externas contratadas).

El INCI como respuesta manifestó que: *“Durante la vigencia 2023 no se realizaron auditorías por parte de la Oficina de Control Interno ya que desde la Presidencia de la Republica no se hizo nombramiento en propiedad de este cargo asesor”.*

No obstante, las auditorías internas en las entidades estatales son adelantadas **por las oficinas de control interno o quien haga sus veces**; estas son independientes, objetivas y orientadas a mejorar los procedimientos administrativos y de gestión [negrita y subrayado es nuestra]

La anterior situación se presenta por debilidades en la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para asumir las funciones tendientes para la planeación, programación y realización de las auditorías internas, afectando una planeación estratégica que permita establecer criterios de medición, mejora y cumplimiento de los objetivos de la entidad y toma de decisiones.

Respuesta de la entidad

En atención a la observación realizada en la Auditoría Financiera al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) correspondiente a la vigencia 2023, en el que se señala la ausencia de auditorías internas y del Jefe de Control Interno en propiedad, nos permitimos presentar la siguiente respuesta fundamentada en la normativa vigente y complementada con información adicional aportada por el Grupo de Gestión Humana y de la Información y documentos recibidos de otras instancias oficiales.

La ausencia de un nombramiento en propiedad del Jefe de Control Interno ha sido un desafío constante para el INCI en el transcurso de 2023 debido a factores externos. Fue nombrada en encargo la Jefe de Control Interno en propiedad del Ministerio de Educación Nacional, Dra. XXXXXXXXXXXX, quien renunció el 11 de julio de 2023, bajo Decreto 1166 del

Ministerio de Educación Nacional. Como medida provisional, fue designado en encargo el funcionario de carrera ... , el 24 de julio de 2023 mediante Resolución 20231000002193 y quien cumplió funciones hasta el 31 de enero de 2024 fecha de aceptación de su renuncia a la entidad.

Desde el Grupo de Gestión Humana y de la Información se gestionaron también los nombramientos necesarios en el cargo de Jefe de Control Interno, por lo que el 21 de septiembre de 2023, la entidad fue informada por la Presidencia de la República sobre la designación del Doctor xxxxxxxxx para el cargo.

En octubre de 2023, el Grupo de Gestión Humana y de la Información, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se reunió para recibir instrucciones precisas sobre los pasos para el nombramiento. En seguimiento, el 24 de noviembre de 2023, se remitió al Ministerio de Igualdad y Equidad la información necesaria para formalizar el nombramiento del Doctor xxxxxx, incluyendo el proyecto de decreto solicitado por el Ministerio, con actualizaciones del proceso reportadas hasta enero de 2024. Sin embargo, este proceso no pudo consolidarse debido a que el designado no superó las pruebas comportamentales requeridas.

A partir de esta situación, el Grupo de Gestión Humana y de la Información ha mantenido a un funcionario de carrera administrativa en modalidad de encargo, quien ha garantizado el cumplimiento de las funciones, en línea con el Artículo 269 de la Constitución y la Ley 87 de 1993.

Adicionalmente, la entidad enfrentó restricciones presupuestales que limitaron significativamente la capacidad de contratación de personal de apoyo en el área de control interno, lo que solo permitió contratar a una profesional de apoyo para el área de control interno, quien, ha asumido con responsabilidad y compromiso la elaboración y entrega de los informes de ley exigidos por la normativa vigente, cubriendo las necesidades del área. Pese a la sobrecarga derivada de la falta de personal, la profesional ha gestionado de forma eficaz los informes de control y seguimiento, manteniendo la calidad, puntualidad y exhaustividad necesarias para cumplir con las obligaciones legales, en estricto alineamiento con la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Esta capacidad de respuesta por parte de la contratista no solo ha permitido al INCI mantener el nivel de cumplimiento en sus informes de ley, sino que también ha respaldado las acciones de mejora y el desarrollo de un sistema de control interno, a pesar de las restricciones en recursos humanos y financieros.

Aunado a lo anterior, la salida de funcionarios capacitados como auditores internos dentro de la entidad entre los meses de enero y marzo de 2023, dando cumplimiento al concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), dejaron vacantes clave para soportar a la OCI en temas de auditoría, lo que redujo el apoyo disponible para el Asesor de Control Interno encargado, generando una sobrecarga en las personas encargadas de control interno. Esta situación redujo la capacidad operativa de apoyo en el área, ya que el asesor de control interno debió continuar con las funciones originales de profesional

especializado al punto de exceder su capacidad, lo cual impactó la implementación de auditorías de gestión. Aun con estas limitaciones, se realizaron acciones de mantenimiento y mejora para corregir hallazgos y contribuir a los objetivos de la entidad.

Es importante resaltar el esfuerzo significativo de las acciones propias de control interno que resultaron en la entrega oportuna de los informes requeridos a los entes de control a través de los aplicativos dispuestos, y se publicaron en la página web las evaluaciones y seguimientos realizados durante la vigencia en revisión, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993 que dice “Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad”.

También, el INCI ha implementado acciones de mejora en los procesos, especialmente a partir de los seguimientos y evaluaciones efectuados, conforme al Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Estas acciones han favorecido la eficiencia del sistema de control interno, demostrando el compromiso de la entidad con la mejora continua, así como fortaleciendo la gestión operativa, alineándose con el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, que se enfoca en el fortalecimiento y mejora de procesos administrativos en el sector público.

En conclusión, el INCI reafirma su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de control interno, ajustándose a las normativas vigentes y a las limitaciones presupuestales y de personal. Aunque no se realizaron auditorías de gestión para la vigencia objeto de revisión, la entidad ha cumplido con la entrega de los informes de ley, manteniendo la información accesible a los entes de control y al público a través de su página web. A través de estas acciones, el INCI promueve la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento normativo, reforzando su gestión de control interno y avanzando en la cobertura de vacantes clave para optimizar su operación. Solicitamos la reconsideración del hallazgo identificado, en reconocimiento de la disposición y el compromiso del INCI para mejorar continuamente sus procesos de control interno y garantizar el cumplimiento de las normas y principios administrativos.

Análisis de respuesta

En términos generales, el INCI, ante la ausencia de auditorías durante la vigencia 2023, menciona que no contaba con la capacidad operativa debido a la falta de un Jefe de Control Interno en propiedad, limitaciones presupuestales para contratar personal de apoyo para el área de control interno y la salida de funcionarios capacitados como auditores internos dentro de la entidad.

Si bien las razones que esgrime el INCI son significativas, cabe mencionar, que la realización de auditorías en cada vigencia por la Oficina de Control Interno es imprescindible por las siguientes razones: *i. para establecer el cumplimiento de la*

normatividad vigente que evite incurrir a la entidad en decisiones que le sean desfavorables y el consecuente pago de condenas o multas; ii. la eficiencia operativa en los diferentes procesos; iii. la claridad en la valoración presupuestal, al establecer las prioridades que resultan esenciales para la eficiencia operativa de los procedimientos internos de la entidad, como el proyectar y contemplar los costos que demanda la Oficina de Control Interno y; iv. la mitigación de riesgos para que la entidad no se vea afectada en el cumplimiento de su fin social y reduzca la posibilidad de fraude.

Así, las auditorías que adelantan las oficinas de control interno se constituyen en herramienta esencial para proteger los recursos de la entidad, medir su eficiencia y evaluar el cumplimiento de su función social.

Anexo 2. Matriz de hallazgos

Cifras en pesos

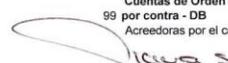
N° H	Descripción del hallazgo	A	D	F	Cuantía
1	Pago sanción por extemporaneidad presentación información exógena	1	1	1	5.220.000
2	Conciliación de inventarios	1	1		
3	Entrega de bonos sin cumplimiento de requisitos	1	1		
4	Recursos destinados a inversión utilizados en gastos de funcionamiento	1	1		
5	Transporte desde y hacia el aeropuerto el Dorado Bogotá	1	1	1	4.166.000
6	Constitución de reservas 2023	1	1		
7	Operaciones Recíprocas	1			
8	Auditorías vigencia 2023	1			
	Total hallazgos	8	6	2	9.386.000

Anexo 3. Estados financieros

ANEXO No. 1
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO DICIEMBRE 2023-2022

(Cifras en pesos)		Período	Período	(Cifras en pesos)		Período	Período
Código	ACTIVO	2023	2022	Código	PASIVO	2023	2022
		\$ 13.623.708.471,88	\$ 13.145.978.573,71			\$ 1.184.608.616,09	\$ 530.701.945,03
	CORRIENTE	\$ 1.079.043.104,59	\$ 654.218.037,75		CORRIENTE	\$ 930.543.616,09	\$ 384.877.860,03
11	Efectivo y equivalente al efectivo	\$ 183.841.822,72	\$ 88.015.686,00	24	Cuentas por pagar	\$ 322.938.936,05	\$ 79.162.920,12
13	Cuentas por cobrar	\$ 118.334.854,41	\$ 107.732.343,00	25	Beneficios a empleados	\$ 607.604.680,04	\$ 305.714.939,91
15	Inventarios	\$ 776.866.427,46	\$ 458.470.008,75				
	NO CORRIENTE	\$ 12.544.665.367,29	\$ 12.491.760.535,96		NO CORRIENTE	\$ 254.065.000,00	\$ 145.824.085,00
12	Inversiones e instrumentos derivados	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	27	Litigios y demandas	\$ 254.065.000,00	\$ 145.824.085,00
16	Propiedad planta y Equipo	\$ 9.720.350.625,59	\$ 10.492.058.384,78				
19	Otros activos	\$ 2.824.313.741,70	\$ 1.999.701.151,18				
	TOTAL ACTIVO	<u>\$ 13.623.708.471,88</u>	<u>\$ 13.145.978.573,71</u>		TOTAL PASIVO	<u>\$ 1.184.608.616,09</u>	<u>\$ 530.701.945,03</u>
	Cuentas de Orden Deudoras - DB	\$ -	\$ -	31	PATRIMONIO	\$ 12.439.099.855,79	\$ 12.615.276.628,68
81	Activos contingentes	\$ 859.972.664,00	\$ 53.262.939,54		Patrimonio de las entidades de Gobierno	\$ 12.439.099.855,79	\$ 12.615.276.628,68
83	Deudoras de control	\$ 652.935.422,71	\$ 836.217.265,83			\$ -	\$ -
	Cuentas de Orden Deudoras por contra - CR	\$ -	\$ -		TOTAL PATRIMONIO	<u>\$ 12.439.099.855,79</u>	<u>\$ 12.615.276.628,68</u>
89	Deudoras por el contra	\$ (1.512.908.086,71)	\$ (889.480.205,37)		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 13.623.708.471,88</u>	<u>\$ 13.145.978.573,71</u>
						\$ -	\$ -
					Cuentas de Orden Acreedoras - CR	\$ -	\$ -
				91	CR Pasivos Contingentes	\$ 15.404.995,00	\$ 408.157.795,00
					Cuentas de Orden Acreedoras por contra - DB	\$ (15.404.995,00)	\$ (408.157.795,00)
					Acreedoras por el contra	\$ (15.404.995,00)	\$ (408.157.795,00)

CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director General


DIANA PATRICIA SALAS PULIDO
Contador Público T.P. No. 244541-T

E-mail: aciudadano@inci.gov.co - tficolombia@inci.gov.co -
comunicaciones@inci.gov.co - <http://www.facebook.com/InstitutoNacionalparaCiegos>
Twitter: @INCI_colombia - Carrera 13 No. 34-91 - PBX: 3 846 686 - Fax: 232 9076
Bogotá, D.C. Colombia
editorial@inci.gov



INCI

ANEXO No. 3
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DICIEMBRE 2023-2022

Código	(Cifras en pesos) CUENTA	Periodo 2023	Periodo 2022
	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 9.500.297.564,78	\$ 8.857.615.050,47
41	Ingresos Fiscales		\$ 1.586.023,00
42	Venta de Bienes	\$ 1.208.000.863,26	\$ 1.756.888.355,96
43	Venta de Servicios		\$ 4.792.975,00
44	Transferencias y subtransferencias	\$ 13.742.100,00	\$ 15.023.100,00
47	Operaciones Interinstitucionales	\$ 8.278.554.601,52	\$ 7.079.324.596,51
	COSTO DE VENTAS	\$ 418.072.545,71	\$ 251.973.423,35
62	Costo de ventas de bienes	\$ 418.072.545,71	\$ 251.973.423,35
71	Impresos y Publicaciones	\$ -	\$ -
	GASTO OPERACIONALES	\$ 9.157.883.115,13	\$ 7.651.135.483,84
51	Gastos de Administración y operación	\$ 8.312.620.018,33	\$ 7.233.455.424,46
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	\$ 829.440.758,80	\$ 412.190.075,38
57	Operaciones interinstitucionales	\$ 15.822.338,00	\$ 5.489.984,00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	\$ (75.658.096,06)	\$ 954.506.143,28
	OTROS INGRESOS	\$ 4.527.978,07	\$ 162.588.223,51
48	Otros Ingresos	\$ 4.527.978,07	\$ 162.588.223,51
	OTROS GASTOS	\$ 97.836.920,90	\$ -
58	Otros gastos	\$ 97.836.920,90	\$ -
	EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO	\$ (168.967.038,89)	\$ 1.117.094.366,79


CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director General


DIANA PATRICIA SALAS PULIDO
Contador Público T.P. No. 244541-T
Los saldos fueron tomados SIIF Nación

E-mail: aciudadano@inci.gov.co - tiflocolombia@inci.gov.co -
comunicaciones@inci.gov.co - <http://www.facebook.com/InstitutoNacionalparaCiegos>
Twitter: @INCI_colombia - Carrera 13 No. 34-91 - PBX: 3 846 666 - Fax: 232 9076
Bogotá, D.C., Colombia
editorial@inci.gov.co

ANEXO No. 5
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMPARATIVO DICIEMBRE 2023-2022

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022	\$ 12.615.276.628,68
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE DICIEMBRE 31 DE 2023	\$ (176.176.772,89)
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	\$ 12.439.099.855,79

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS:		\$ 1.109.884.632,79
Provisiones y Depreciaciones	\$ -	
Capital Fiscal	\$ 159.177.376,00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 950.707.256,79	
Impacto por transición al Nuevo Marco Normativo	\$ -	
Resultados del Ejercicio	\$ -	
DISMINUCIONES:		
Capital Fiscal	\$ -	
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ (1.286.061.405,68)	
Impacto por transición al Nuevo Marco Normativo	\$ -	
VARIACIÓN PATRIMONIAL		\$ (1.286.061.405,68)


CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director General


DIANA PATRICIA SALAS PULIDO
Contador Público T.P. No. 244541-T
Los saldos fueron tomados SIIF Nación

E-mail: aciudadano@inci.gov.co - lflocolombia@inci.gov.co -
comunicaciones@inci.gov.co - <http://www.facebook.com/InstitutoNacionalparaCiegos>
Twitter: @INCI_colombia - Carrera 13 No. 34-91 - PBX: 3 846 666 - Fax: 232 9076
Bogotá, D.C. Colombia
editorial@inci.gov



Anexo 4. Plan de mejoramiento

Hallazgos que deben reformularse porque las actividades no fueron efectivas

CODIFICACIÓN EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA ENTIDAD	HALLAZGO
H8A1-2013	Hallazgo Nro. 8 Inventario de bienes. (A) Consola Digital TASCAM TVD-400, 8BUSS, 32 CANALES, 6 AUX, 4 BAND24D identificada con placa N°30358 no se encuentra en funcionamiento por falta de un repuesto y además se encuentra abandonada en el piso de un salón del sótano. Igualmente, los micrófonos y las sillas no tienen placa de inventario
H11A12021	Hallazgo Nro. 11 Valor de inventarios Propiedad, planta y equipos. Los registros de bienes muebles e inmuebles que se llevan en el área de inventarios se encuentran desactualizados, situación evidenciada en soportes que arroja el sistema WEBSAFI, al no presentarse actualización en los valores, como se muestra en la relación adjunta de los inmuebles.

Hallazgos que pueden retirarse porque sus acciones fueron efectivas

CODIFICACIÓN EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA ENTIDAD	HALLAZGO
H5A1-2, 2013	Hallazgo Nro. 5 Sobrestimación de los Deudores y el Patrimonio Institucional del INCI. (A) De la revisión efectuada a los movimientos contables de los grupos de cuentas del balance se determinó que Deudores con saldo de \$75,4 millones a 31 de diciembre de 2012 y Patrimonio Institucional con saldo \$5.070 millones se encuentran sobreestimados en \$39,9 millones.
H7A1-2 2013	Hallazgo Nro. 7 Incertidumbre en la Propiedad, planta y equipo. (A) cuenta 1637 Propiedades Planta y Equipo No Explotados, con saldo de \$523,1 millones y la cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado-Bienes, con saldo de \$121,9 millones, presentan incertidumbre.
H8A1-2021	Hallazgo Nro. 8 Asistencia técnica y dotación material especializado. Se evidenció que 107 instituciones no reportaban estudiantes de BV o ciegos, les fue enviado material en octubre de 2020 de las cuales 21 lo devolvieron y 46 instituciones no han recibido material o que hasta ahora recibieron material y todavía no podían evaluar satisfacción, utilidad, calidad de contenidos e innovación.